

REF: Aprueba Bases de Licitación para el suministro eléctrico de la Empresa Concesionaria de Distribución, EMELCA S. A.

SANTIAGO, 4 de mayo de 2006.

**RESOLUCION EXENTA N° 256**

- VISTOS:**
- a) Las facultades que me confiere el Art. 9º, letra i) del D.L. 2.224 de 1978;
  - b) Lo dispuesto en la Ley N° 20.018, del 19 de mayo de 2005, y la N° 19.940, del 13 de marzo de 2004, que modifican el DFL N° 1, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos;
  - c) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N° 704 del 28 de octubre de 2005;
  - d) Las observaciones efectuadas por la Comisión Nacional de Energía, CNE, a través de carta CNE N° 520 del 24 de abril de 2006, a la propuesta de Bases de Licitación presentadas por la Empresa Concesionaria de Distribución, EMELCA S.A.; y
  - e) La nueva versión de Bases de Licitación presentadas a la CNE para su aprobación, por parte de la ya referida Empresa, mediante carta de fecha 28 de abril de 2006, con la incorporación de las observaciones realizadas por este Órgano Regulador.

- CONSIDERANDO:**
- a) Que la Comisión, en el marco de lo dispuesto en el artículo 79-2 de la Ley N° 20.018, que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos, D.F.L. N° 1/82 del Ministerio de Minería, debe aprobar previamente las Bases de Licitación de la empresa concesionarias de servicio público de distribución; y
  - b) Que habiendo analizado las Bases de Licitación que la ya mencionada Empresa elaboró, considerando los principios generales enunciados por la Ley N° 20.018 y los plazos, requisitos y condiciones para las licitaciones de suministro de energía aprobados a través de Resolución Exenta CNE N° 704 de octubre de 2005, corresponde aprobar el texto definitivo de dicho documento licitatorio que incluye las observaciones realizadas por la CNE.

**RESUELVO:**

**Artículo único:** Apruébanse las Bases de Licitación de Suministros de la Empresa Concesionaria de Distribución, EMELCA S. A., cuyo texto definitivo es el siguiente:

**LICITACIÓN DE SUMINISTRO ELÉCTRICO  
EMPRESA ELÉCTRICA DE CASABLANCA S.A.  
EMELCA S.A.**

**MAYO 2006**

# ÍNDICE

1.	MARCO NORMATIVO DE LA LEY GENERAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS .....	5
2.	OTROS ANTECEDENTES .....	6
3.	DEFINICIONES Y ABREVIATURAS .....	6
4.	ETAPAS Y FECHAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN .....	8
5.	DE LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO.....	10
5.1	DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO .....	11
5.2	DEL PUNTO DE OFERTA Y PUNTOS DE SUMINISTRO O COMPRA .....	12
5.3	DE LOS TIPOS DE OFERTA Y DE LA CANTIDAD A LICITAR.....	14
5.3.1	Ofertas para Suministro Base.....	15
5.3.2	Ofertas para Suministro Variable o de Crecimiento .....	15
5.3.3	De la Presentación de Ofertas para Suministro Base y Variable o de Crecimiento.....	15
5.4	DEL PERÍODO DE SUMINISTRO .....	16
5.5	FÓRMULAS DE INDEXACIÓN.....	17
5.5.1	Fórmula de Indexación para el Precio de la Energía .....	17
5.5.2	Fórmula de Indexación para el Precio de la Potencia .....	17
5.6.	DE LAS LICITACIONES CONJUNTAS .....	18
5.7.	DE LOS FORMULARIOS TIPO A INCLUIR EN LAS BASES .....	18
5.8	DEL RÉGIMEN DE REMUNERACIÓN DEL ADJUDICATARIO DEL PROCESO .....	18
5.8.1	Energía.....	18
5.8.2	Potencia .....	19
5.8.3	Suministros Compartidos.....	19
5.8.4	Asignación de Variaciones de Demanda.....	19
5.8.5	Cargos por Uso de los Sistemas de Transmisión .....	20
5.8.6	Seguridad y Calidad de Servicio.....	20
5.8.7	Otras Condiciones del Contrato.....	20
5.8.8	Incorporación de Otros Cargos en el Contrato .....	21
6.	DE LOS ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE LICITACIÓN Y LAS BASES .....	21
6.1	DEL DOMICILIO DEL PROCESO .....	21
6.2	DEL RESPONSABLE DEL PROCESO .....	21
6.3	DE LA PUBLICIDAD DEL PROCESO Y LLAMADO A LICITACIÓN.....	21
6.4	DE LA ADQUISICIÓN DE LAS BASES .....	22
6.5	DE LA INFORMACIÓN MÍNIMA DE EMELCA A DISPOSICIÓN DE LOS PROPONENTES .....	22
6.6	DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS PROPUESTAS .....	22

7.	DE LOS OFERENTES O PROPONENTES .....	23
7.1	DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA SER OFERENTE O PROPONENTE .....	23
7.2	DE LOS CONSORCIOS O ASOCIACIONES .....	23
7.3	DE LAS GARANTÍAS A PRESENTAR POR LOS PROPONENTES .....	24
7.3.1	De las Garantías Financieras .....	24
7.3.2	De la Información a Entregar por los Proponentes .....	24
7.3.3	De las Garantías a incluir en el o los Contratos a suscribir por Emelca y el o los Adjudicatarios .....	25
8.	DE LA PROPUESTA .....	25
8.1	ASPECTOS GENERALES.....	25
8.1.1	De los Costos de la Propuesta .....	25
8.1.2	Del Idioma de la Propuesta.....	26
8.1.3	De la Moneda de la Propuesta .....	26
8.1.4	De la Validez de la Propuesta .....	26
8.2	DE LA OFERTA ADMINISTRATIVA.....	26
8.2.1	Documento 1 “Declaración de Aceptación de las Bases y sus Documentos Anexos” .....	27
8.2.2	Documento 2 “Descripción e Individualización del Proponente” .....	27
8.2.3	Documento 3 “Designación del Representante del Proponente” .....	27
8.2.4	Documento 4 “Acuerdo de Consorcio o Asociación” .....	28
8.2.5	Documento 5 “Validez de la Propuesta” .....	28
8.2.6	Documento 6 “Boleta de Garantía de Seriedad de la Propuesta” .....	28
8.2.7	Documento 7: “Constitución Jurídica de la(S) Empresa(S) Proponente(S)” .....	29
8.2.8	Documento 8 “Escritura Pública de Promesa de Constituir una Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad” .....	29
8.2.9	Documento 9 “Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad” .....	30
8.2.10	Documento 10 “Declaración de aceptación del Régimen de Remuneración”.....	31
8.2.11	Documento 11 “Declaración de Aceptación de las Obligaciones Legales, Sanciones y Multas” .....	31
8.2.12	Documento 12 “Antecedentes Comerciales y Financieros” .....	32
8.2.13	Documento 13 “Tipo de Información a entregar por los Proponentes para respaldar su Propuesta”.....	33
8.3	DE LA OFERTA ECONÓMICA .....	34
8.3.1	Documento 14 “Oferta Económica” .....	34
9.	DE LAS CONSULTAS AL PROCESO DE LICITACIÓN Y ENTREGA DE PROPUESTAS.....	35
9.1	PROTOCOLO DE CONSULTAS Y RESPUESTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.....	35
9.2	PROTOCOLO DE ENTREGA DE PROPUESTAS .....	36
10.	DE LA APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS .....	37
10.1	DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS .....	37
10.2	DE LA APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ADMINISTRATIVA.....	37

10.2.1 De la Apertura.....	37
10.2.2 De la Evaluación.....	38
10.3 DE LA APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.....	42
10.3.1 De la Apertura.....	42
10.3.2 De las Ofertas Económicas de Suministro Base.....	43
10.3.3 De las Ofertas Económicas para Suministro Variable o de Crecimiento .....	43
10.3.4 De la Evaluación.....	43
10.4 DE LA DECLARACIÓN FUERA DE BASES Y LICITACIÓN DESIERTA.....	44
10.4.1 Declaración fuera de Bases las Propuestas.....	44
10.4.2 Proceso de Licitación Desierto .....	45
11. DE LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD.....	45
12. DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GENERACIÓN Y/O INTERCONEXIÓN ELECTRICA.....	46
12.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LOS PROPONENTES Y ADJUDICATARIOS.....	46
12.2 ADQUISICIONES.....	46
12.3 SERVIDUMBRES.....	47
12.4 ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES.....	47
12.5 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.....	47
12.6 SEGUROS DE CATÁSTROFE .....	47
12.7 PATENTES, PERMISOS Y OTROS.....	48
12.8 IDENTIFICACIÓN DE INTERFERENCIA .....	48
ANEXO 1: PUNTOS PARA EFECTUAR OFERTAS DE SUMINISTRO.....	49
ANEXO 2: LISTADO DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO.....	50
ANEXO 3: FORMATO DE DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y DOCUMENTOS ANEXOS..	50
ANEXO 4: FORMATO DE DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL RÉGIMEN DE REMUNERACIÓN.....	51
ANEXO 5: DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OBLIGACIONES LEGALES Y MULTAS .....	51
ANEXO 6: FÓRMULA DE INDEXACIÓN DE LOS PRECIOS DE ENERGÍA Y POTENCIA.....	52
13.6.1 Fórmula de Indexación para el Precio de la Energía: .....	52
13.6.2 Fórmula de Indexación para el Precio de la Potencia .....	53
13.6.3 Aplicación de las Fórmulas de Indexación .....	53
ANEXO 7: EVALUACIÓN DOCUMENTO 12 .....	54
ANEXO 8: LISTADO DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES PARA BOLETAS DE GARANTÍA .....	56
ANEXO 9: TABLA DE CALIFICACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO .....	57
ANEXO 10: FORMATO DE INFORMACIÓN DE CLIENTES ENTRE 500 Y 2.000 kW .....	58
ANEXO 11: MODELO CONTRATO DE SUMINISTRO .....	59

## **1. MARCO NORMATIVO DE LA LEY GENERAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS**

Para una mejor comprensión de los proponentes de la licitación de los antecedentes y marco legal que rige el proceso de licitación y sus condiciones, se hace presente que ésta se sustenta, entre otras normas, en las siguientes disposiciones del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos -en adelante D.F.L. N° 1-, que se transcriben:

“Artículo 79<sup>o</sup>-1.- Las concesionarias de servicio público de distribución deberán disponer permanentemente del suministro de energía que, sumado a la capacidad propia de generación, les permita satisfacer el total del consumo proyectado de sus consumidores regulados para, a lo menos, los próximos tres años.

Para dichos efectos, con la antelación que fije el reglamento, deberán licitar el suministro necesario para abastecer los consumos de los clientes sometidos a regulación de precios ubicados en su zona de concesión, de modo que el conjunto de los contratos resultantes, más la eventual capacidad de generación propia, garanticen el cumplimiento de la obligación establecida en el inciso anterior.

Las licitaciones de suministro serán públicas, abiertas, no discriminatorias y transparentes. Además, la información contenida en las ofertas de los proponentes será de dominio público a través de un medio electrónico.

Las concesionarias podrán coordinarse para efectuar una licitación conjunta por la suma de los suministros individuales a contratar.”.

“Artículo 79<sup>o</sup>-2.- Las bases para licitaciones, individuales o conjuntas, serán elaboradas por las concesionarias y deberán ser aprobadas previamente por la Comisión.

Las bases de licitación especificarán, a lo menos, el o los puntos del sistema eléctrico en el cual se efectuará el suministro, la cantidad a licitar y el período de suministro que cubre la oferta.

En todo caso, las licitaciones que las concesionarias efectúen para abastecer sus consumos regulados no podrán incluir consumos de clientes no sometidos a regulación de precios de sus zonas de concesión.

El reglamento establecerá el porcentaje máximo de los requerimientos de energía para clientes regulados a contratar en cada contrato. El plazo de los contratos deberá coordinarse de manera que el vencimiento de éstos no implique que el monto de energía a contratar en un año calendario exceda del porcentaje señalado anteriormente.”.

“Artículo 2<sup>o</sup> transitorio.- Las licitaciones para abastecer suministros regulados que las distribuidoras efectúen durante el primer año de vigencia de esta ley se sujetarán, en cuanto a sus plazos, requisitos y condiciones, a las disposiciones de esta ley y a las que se establezcan por resolución exenta de la Comisión Nacional de Energía.”.

## 2. OTROS ANTECEDENTES

Los proponentes podrán consultar los antecedentes adicionales que se indican, en los lugares que para cada caso se señalan, o podrán solicitarlos al correo electrónico [informaciones@emelca.cl](mailto:informaciones@emelca.cl) para que les sean remitido en medio digital:

- a) Informe Anual de Peajes, Elaborado por la DP del CDEC respectivo, vigente a la fecha de inicio del Proceso.: [https://www.cdec-sic.cl/estadisticas/acceso\\_publico.html](https://www.cdec-sic.cl/estadisticas/acceso_publico.html)
- b) Decreto de Precios de Nudo dictado por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, vigente a la fecha de inicio del Proceso: [http://www.cne.cl/normativas/f\\_normativas.html](http://www.cne.cl/normativas/f_normativas.html)
- c) Informe Técnico de Precio de Nudo preparado por la Comisión Nacional de Energía, vigente a la fecha de inicio del Proceso: <http://www.cne.cl/archivo/Informe Precio Nudo SIC Oct2005 Definitivo>
- d) Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, dictada por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, el 13 de marzo de 2005 y posteriores modificaciones: [http://www.cne.cl/normativas/f\\_normativas.html](http://www.cne.cl/normativas/f_normativas.html)

## 3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Las Bases dan a las palabras y expresiones que se indican a continuación el significado que para cada caso se señala:

- a) **Año Calendario:** Período de doce meses que se inicia el día 1 de Enero y termina el día 31 de Diciembre.
- b) **CDEC:** Centro de Despacho Económico de Carga.
- c) **Comisión:** Comisión Nacional de Energía, organismo público descentralizado creado mediante Decreto Ley No 2.224 en el 25 de mayo de 1978.
- d) **Ministerio:** Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- e) **CONAMA:** Comisión Nacional del Medio Ambiente, organismo público descentralizado, creado por la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- f) **Días:** Siempre que no se indique lo contrario, en el presente Procedimiento y las Bases respectivas, la palabra “días” significa lo mismo que días corridos.
- g) **Días corridos:** Es la secuencia cronológica continua de días de 24 horas, contados desde la medianoche.
- h) **DFL N° 1 de Minería de 1982 y sus posteriores modificaciones:** Ley General de Servicio Eléctricos, en adelante indistintamente la Ley o DFL N° 1/82.

- i) **DP:** Dirección de Peajes del CDEC respectivo (SING o SIC).
- j) **Oferente o Proponente:** Es la persona jurídica (empresa, asociación o consorcio) que participa en el Proceso de Licitación, presentando su Propuesta, conformada por la Oferta Administrativa y la o las Ofertas Económicas.
- k) **Adjudicatario:** Es la persona jurídica (empresa, asociación o consorcio) a quien EMELCA adjudica el Proceso.
- l) **Proceso:** Proceso de licitación a través del cual se efectúa la adjudicación del suministro de electricidad al o los Adjudicatarios respectivos.
- m) **Licitante:** la o las empresas Distribuidoras, en todo lo que dice relación con el Proceso.
- n) **Punto de Oferta:** barra o nudo del sistema eléctrico, especificado en las Bases, en el cual los Proponentes deberán entregar los precios y montos de energía ofertados.
- o) **Punto de Suministro o de Compra:** barra o nudo del sistema, especificado en las Bases, en el cual EMELCA efectuará las respectivas compras de energía y potencia, destinadas para abastecer los consumos de sus clientes finales sometidos a regulación de precios ubicados en su zona de concesión, al o los Adjudicatarios del Proceso. Un Punto de Suministro o Compra puede ser a la vez un Punto de Oferta.
- p) **Punto de Retiro:** barra o nudo del sistema eléctrico declarado en el CDEC por las empresas generadoras para efectos del balance de inyecciones y retiros que este organismo debe realizar. Este punto debe coincidir con el Punto de Suministro Compra establecido en el respectivo contrato que deberán suscribir EMELCA y el o los Adjudicatarios del Proceso.
- q) **Precios de Compra:** corresponde a los precios definidos para los Puntos de Suministro o Compra.
- r) **Bases:** son las Bases Económicas y Administrativas de Licitación que regulan el Proceso de Licitación, elaboradas por la EMELCA y aprobadas por la Comisión, que incluye los aspectos técnicos, económicos y administrativos y evaluación de las propuestas.
- s) **Boleta de Garantía:** documento bancario u otro similar emitido por alguna de las instituciones establecidas en el Anexo 8.
- t) **Superintendencia:** Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- u) **SIC:** Sistema Interconectado Central.
- v) **SII:** Servicio de Impuestos Internos.
- w) **UTM:** Unidad Tributaria Mensual.
- x) **UF:** Unidad de Fomento.
- y) **IPC:** Índice de Precios al Consumidor.
- z) **Data Room:** Proceso a través del cual EMELCA deberá disponer y entregar toda la información necesaria para un adecuado entendimiento del sector eléctrico chileno y su funcionamiento técnico-económico-regulatorio y el Proceso de Licitación mismo, a todos quienes hayan adquirido las Bases.



- aa) Empresa Distribuidora o Distribuidora:** Empresa concesionaria de servicio público de distribución.
- bb) EMELCA:** Empresa Eléctrica Casablanca S.A., con domicilio legal y comercial en calle Alejandro Galaz 457, comuna de Casablanca, V Región de Valparaíso, Chile, RUT N° 81.577.400 – 0.
- cc) Oferta:** Conjunto de documentos que establecen los precios, condiciones de aplicación y proposiciones contractuales bajo los cuales se propone efectuar el suministro de electricidad a EMELCA.
- dd) Representante del oferente:** Persona designada por el OFERENTE para actuar ante EMELCA, con poderes legalmente otorgados y suficientes para representar válidamente al OFERENTE durante todo el proceso de licitación.

#### 4. ETAPAS Y FECHAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN

El Proceso tendrá las etapas y plazos que a continuación se señalan, estos plazos se encuentran sujetos a la conformidad de la CNE respecto de estas bases. Si este organismo modificare las etapas y/o fechas que se señalan a continuación, estas serán adecuadas en consecuencia a lo que la CNE resuelva:

<b>Llamado a Licitación Internacional</b>	A más tardar 2 días hábiles después de comunicada la aprobación de las presentes Bases de Licitación.
<b>Período de publicidad del Llamado</b>	Hasta el momento de presentación de las ofertas.
<b>Venta de las Bases Técnicas y Administrativas de Licitación</b>	Desde el día 11 de mayo de 2006, en horarios de Lunes a Viernes, de 9:00 a 16:30, Horario continuado.
<b>Cierre de Consultas</b>	30 días antes de la fecha de Recepción de Ofertas
<b>Plazo Respuestas por Escrito a Consultas.</b>	Hasta 15 días antes de la Fecha de Presentación de las Propuestas.
<b>Nombre del Responsable del Proceso por parte de la Distribuidora.</b>	Sr. Erwin Díaz
<b>Nombre del encargado de responder las consultas.</b>	Sr. Erwin Díaz

<b>Fecha de Presentación de las Propuestas</b>	Las OFERTAS serán recibidas y abiertas públicamente a las 16:30 horas del día 10 de agosto de 2006, en las oficinas comerciales de EMELCA, ubicadas en calle Alejandro Galaz 457, Comuna de Casablanca, V Región de Valparaíso, Chile.
<b>Fecha de Apertura de las Ofertas Administrativas.</b>	Inmediatamente vencido el plazo para la presentación de las propuestas.
<b>Fecha de dominio público de información contenida en las Ofertas Administrativas</b>	A más tardar 48 horas posteriores a la Apertura de las Ofertas Administrativas.
<b>Fecha de Apertura y Evaluación de las Ofertas Económicas</b>	A las 16:30 horas del día 20 de agosto de 2006, en las oficinas comerciales de EMELCA, ubicadas en calle Alejandro Galaz 457, Comuna de Casablanca, V Región de Valparaíso, Chile.
<b>Fecha de dominio público de información contenida en las Ofertas Económicas</b>	A más tardar 48 horas posteriores a la Apertura y Evaluación de las Ofertas Económicas.
<b>Comunicación formal de la Adjudicación por parte de la Distribuidora</b>	A más tardar 15 días posteriores a la Apertura y Evaluación de las Ofertas Económicas.
<b>Fecha de dominio público de los resultados de la Evaluación y Adjudicación y todos los antecedentes que la respaldan</b>	A más tardar 48 horas posteriores a la adjudicación por parte de EMELCA.
<b>Informe del resultado del Proceso de Licitación a la Comisión Nacional de Energía.</b>	A más tardar 10 días después de efectuada la Comunicación formal de la Adjudicación por parte de la Distribuidora.
<b>Firma de Contrato por Escritura Pública y Registro en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.</b>	A más tardar 30 días posteriores a la publicación del Decreto a que se refiere el artículo 96º del DFL 1/82.

## 5. DE LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

El objeto de la presente licitación es seleccionar a él o a los OFERENTES que contratarán con Empresa Eléctrica Casablanca S.A., en adelante EMELCA, el abastecimiento de electricidad para sus clientes finales, en las condiciones que se señalarán en estas BASES, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 79-1, 79-2 y artículo 2º transitorio de la Ley N° 20.018, que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos, cuyo texto se ha transcrito en el número 1 de estas Bases.

Igualmente, mediante este proceso se da cumplimiento al artículo 240 del Decreto Supremo N° 327, del año 1997, de Minería, que fija el Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente "D.S. 327".

Este llamado a licitación tiene por objeto asegurar el cumplimiento de la obligación de EMELCA de entregar suministro a sus clientes finales, de modo de satisfacer la totalidad de sus necesidades proyectadas para el período de contratación definido en estas BASES.

El presente proceso de licitación se ha implementado para ofrecer un sistema de acceso abierto a los diferentes OFERENTES del mercado y de convocatoria pública, a fin de que estos agentes participen en el abastecimiento bajo condiciones libremente definidas, de aplicación general, objetivas, no discriminatorias y de público conocimiento.

Este llamado a licitación cumple con las instrucciones generales sobre contratación de suministro a empresas distribuidoras de electricidad, dispuestas por la Honorable Comisión Resolutiva en Resolución N° 667 del 30 de octubre de 2002, mediante la cual esa Comisión Resolutiva dictó las instrucciones generales a las que debía someterse toda persona que por aplicación del artículo 240 del D.S. N° 327, deba licitar públicamente suministro y potencia en los términos expresados en dicha norma. Igualmente, este proceso cumple con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 704, de 2005, de la Comisión Nacional de Energía, y sus modificaciones y, por lo mismo:

1. En este proceso de licitación de suministro podrán participar todas aquellas empresas, asociaciones o consorcios de empresas con actual o potencial capacidad de suministro.
2. Las bases de licitación permiten a los postulantes presentar ofertas por el total del suministro que se pretenda contratar o por una parte de los bloques de energía y potencia en licitación, e incluyen el contenido de los contratos que se firmarán entre las partes para perfeccionar la entrega del suministro licitado. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 ter de la ley 20.018, los propietarios de medios de generación a que se refiere el artículo 71º-7, esto es, aquellos que estando conectados al Sistema Interconectado Central tengan una fuente no convencional, tales como geotérmica, eólica, solar, biomasa, mareomotriz, pequeñas centrales hidroeléctricas, cogeneración y otras similares determinadas fundamentalmente por la Comisión, tendrán derecho a abastecer el suministro licitado hasta un máximo del 5% del total de demanda destinada a clientes regulados, al precio promedio señalado en el inciso 1º del artículo 96 ter ya aludido.

3. La recepción y apertura de las ofertas serán públicas. Estas bases de licitación, así como el resultado de la adjudicación, serán informados a la Fiscalía Nacional Económica, a la Comisión Nacional de Energía y a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles inmediatamente que sean realizados dichos actos.

Con fecha 15 de enero de 2006, Empresa Eléctrica Casablanca S.A., remitió por vía electrónica a la Comisión Nacional de Energía una copia de las presentes BASES y, con fecha 16 de enero del mismo año, remitió una copia a la Fiscalía Nacional Económica.

Para facilitar la presentación de propuestas de agentes de diferentes características, estos deberán cumplir con las necesidades de abastecimiento de EMELCA y con lo dispuesto por la Comisión Resolutiva y la Comisión Nacional de Energía, el proceso de licitación se implementado por bloques de energía y potencia en proyecciones anuales y por un periodo de 6 años.

## 5.1 DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO

Las condiciones del suministro eléctrico son las siguientes:

Para cada uno de los años de vigencia del contrato a que debe dar lugar esta licitación la energía que deberá suministrarse es la siguiente, según la estimación elaborada a partir de las estadísticas correspondientes al crecimiento de la demanda del año 2005, en relación al año anterior, correspondiente a un 12%, proyectando este porcentaje en los años venideros, que estipulan este contrato:

<b>Año</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>
<b>Energía (MWh)</b>	27.720	31.046	34.772	38.945	43.618	48.852

Los requerimientos de energía reactiva, para cada año serán los siguientes, según extrapolación de los datos de suministro durante el año 2005, estimada en un 12%:

<b>Año</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>
<b>Energía Reactiva (MVARh)</b>	1.940	2.173	2.434	2.726	3.053	3.420

La participación de cada mes en la demanda total anual es la que se señala en la tabla siguiente, elaborada a partir de la distribución efectiva de la demanda durante el año 2005, tanto para la Energía Activa como Reactiva:

Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Participación (%)	8,59	7,81	8,58	8,14	9,02	8,91	8,94	8,94	7,84	7,91	7,34	7,99

## 5.2 DEL PUNTO DE OFERTA Y PUNTOS DE SUMINISTRO O COMPRA

### a.- Descripción Sistema Eléctrico de EMELCA S.A.

El Sistema de Distribución de EMELCA, incorporado al Sistema Interconectado Central, SIC, abastece la zona de concesión para sus clientes finales regulados, que se encuentran dentro de esta zona. La zona de concesión está inscrita en un polígono irregular, que limita con las empresas eléctricas Chilquinta Energía S.A., Energía de Casablanca S.A. y Compañía Eléctrica del Litoral S.A., Al Norte: Energía de Casablanca S.A. y Chilquinta Energía S.A.; al Sur: Energía de Casablanca S.A. y Compañía Eléctrica del Litoral S.A.; al Este: Energía de Casablanca S.A. y Chilquinta Energía S.A. y al Oeste: Energía de Casablanca S.A.

En la actualidad Emelca dispone de un sistema de distribución en Media Tensión en 12 kV, que se encuentra conectado a la subestación primaria Casablanca de propiedad de Chilquinta Energía S.A. y red de distribución en 12 kV perteneciente a Energía de Casablanca S.A. en el caso de Lagunillas, teniendo como puntos de inyección principales de suministro eléctrico, de acuerdo a su denominación y ubicación geodesica, los siguientes:

1. Características de ubicación geodesica
  - Sistema de posicionamiento global UTM.
  - Datum cartográfico SAT – 69
  - Uso 19
  
2. Puntos de inyección de suministro eléctrico principal y coordenadas UTM
  - Casablanca: X; 275008.3857, Y; 6311180.8073
  - Las Dichas: X; 267017.0478, Y; 6313829.3193
  - Lagunillas: X; 272379.8287, Y; 6297446.0285

A Abril de 2006, el Sistema de Distribución de EMELCA cuenta con 3 alimentadores en 12 kV; con las siguientes características:

<b>Alimentador</b>	<b>Suministrador</b>	<b>Subestaciones</b>	<b>Potencia Instalada (KVA)</b>	<b>Clientes</b>
Casablanca	Chilquinta Energía S.A.	61	5.598	4.293
Las Dichas	Chilquinta Energía S.A.	41	813	260
Lagunillas	Energía de Casablanca S.A.	5	130	146

**b.- EL PUNTO DE OFERTA Y PUNTO DE SUMINISTRO O COMPRA**, en el cual los proponentes deberán hacer las ofertas de energía, de acuerdo a lo establecido en Anexo 1, es el siguiente:

**- QUILLOTA 220**

<b>Año</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>
<b>Energía (MWh)</b>	27.720	31.046	34.772	38.945	43.618	48.852

La participación de cada año en la demanda, es la que se señala en la tabla siguiente, elaborada a partir de la distribución efectiva de la demanda durante el año 2005, estimada en un 12%:

<b>Mes</b>	<b>Ene</b>	<b>Feb</b>	<b>Mar</b>	<b>Abr</b>	<b>May</b>	<b>Jun</b>	<b>Jul</b>	<b>Ago</b>	<b>Sep</b>	<b>Oct</b>	<b>Nov</b>	<b>Dic</b>
<b>Participación (%)</b>	8,59	7,81	8,58	8,14	9,02	8,91	8,94	8,94	7,84	7,91	7,34	7,99

Los Precios de Compra de energía en dicho Punto de Suministro o Compra será igual al precio de oferta del Proponente establecido en el respectivo Punto de Oferta señalado en las Bases, multiplicado por la relación entre los factores de modulación de energía correspondientes, incluidos en el artículo dos del Decreto de Precios de Nudo vigente a la fecha del Llamado a Licitación. Dichos factores se mantendrá inalterados durante todo el período de vigencia del contrato de suministro que deba suscribir EMELCA con el o los Adjudicatarios del Proceso.

Asimismo, en el evento que exista al menos un Punto de Suministro o Compra no establecido como Punto de Oferta, y exista más de un Adjudicatario del Proceso, el total de las ofertas adjudicadas será distribuido entre los diferentes Adjudicatarios del Proceso en los respectivos Puntos de Suministro o Compra, en estricta proporción a la cantidad de energía activa adjudicada a cada proponente en el Proceso, tanto para los Bloques Base como para los Bloques Variables, según se señala en el numeral siguiente.

Para efectos del traspaso de precios de EMELCA a sus consumidores sometidos a regulación de precios a que se refiere el artículo 96 ter de la Ley, el precio en cada Punto de Suministro o Compra corresponderá: al precio ofertado en cada Punto de Oferta, cuando ellos hayan sido definidos en el Proceso correspondiente como Puntos de Suministro o Compra; o a los precios ofertados multiplicados por la respectiva relación de factores de modulación correspondientes, cuando existan Puntos de Suministro o Compra no definidos como Punto de Oferta.

### 5.3 DE LOS TIPOS DE OFERTA Y DE LA CANTIDAD A LICITAR

Los requerimientos totales en el punto de oferta especificado en 5.2, se presentan en el cuadro siguiente:

<b>Año</b>	<b>Potencia Máxima en horas de punta (MW)</b>	<b>Potencia Máxima en horas fuera de punta (MW)</b>	<b>Energía asociada (MWh)</b>	<b>Energía Reactiva (MVAR)</b>
2006	3.5	3.0	27.720	1940
2007	3.9	3.4	31.046	2173
2008	4.4	3.8	34.772	2434
2009	4.9	4.2	38.945	2726
2010	5.5	4.7	43.618	3053
2011	6.2	5.3	48.852	3420

### 5.3.1 Ofertas para Suministro Base

Consiste en ofertas de Bloques para Suministro Base, de energía, en el punto de Oferta, a efectuar por los Proponentes. Tomando para ello dos periodos en el tiempo, siendo el primero el **periodo 1** el cual va desde el 01 de septiembre de 2006 al 31 de diciembre de 2008, continuando con un segundo periodo, **periodo 2**, que va desde el 01 de enero de 2009 al 01 de septiembre de 2011. Para tal efecto, a continuación se señala el tamaño del Bloque Base de energía a licitar en el Punto de Oferta.

Punto de Oferta S/E Quillota

<b>PERIODO 1</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>
<b>Bloque de Energía Suministro Base (MWh)</b>	27.720	27.720	27.720

<b>PERIODO 2</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>
<b>Bloque de Energía Suministro Base (MWh)</b>	38.945	38.945	38.945

### 5.3.2. Ofertas para Suministro Variable o de Crecimiento

Las ofertas para suministro variable estimado deberán realizarse, para el Punto de Oferta, definido en 5.2. La proyección anual se incluye en el cuadro mostrado a continuación y será referido a dos bloques bases establecidos en el primer año de suministro para el periodo 1 (2006) y en el primer año de suministro para el periodo 2 (2009), para cada año estará definida y reflejada por la diferencia del incremento producido entre este bloque base y la proyección de demanda esperada para ese año en particular, y serán como se señalan a continuación. El crecimiento ha sido extrapolado a partir del crecimiento habido durante el año 2005, en relación con la demanda del año 2004, estimado en un 12%.

### 5.3.3 De la Presentación de Ofertas para Suministro Base y Variable o de Crecimiento

Las Ofertas para Suministro Base y Variable o de Crecimiento deberán efectuarse por separado, siendo independientes entre ellas. Esto implica que cada una de estas ofertas será analizada por separado, y el resultado respecto de una no es vinculante respecto de la otra, aunque se trate de un mismo Proponente.



Asimismo, se establece que una Oferta para Suministro Base será considerada válida sólo si se ofrece por todo el período definido en las Bases.

Las Ofertas para Suministro Base y Variable o de Crecimiento, deberán ser iguales al monto total requerido de acuerdo a las Bases en el Punto de Oferta correspondiente, por no considerarse sub-bloques.

Una misma oferta, considerada como un todo indivisible desde el punto de vista de la adjudicación, podrá incluir suministro para más de un Punto de Oferta, en caso de que exista más de uno de estos puntos en el Proceso.

<b>PERIODO 1</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>
<b>Bloque de Energía Suministro Variable (MWh)</b>	0	3.326	7.051

<b>PERIODO 2</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>
<b>Bloque de Energía Suministro Variable (MWh)</b>	0	4.673	9.907

#### **5.4 DEL PERÍODO DE SUMINISTRO**

La fecha de inicio y término de los períodos 1 y 2 de suministro que deberán cubrir las ofertas será el siguiente:

**Período de Suministro Nº 1:** 01 de septiembre de 2006 al 31 de diciembre de 2008.

**Período de Suministro Nº 2:** 01 de enero de 2009 al 01 de septiembre de 2011.

## 5.5 FÓRMULAS DE INDEXACIÓN

### 5.5.1 Fórmula de Indexación para el Precio de la Energía

El oferente propondrá una fórmula de indexación para el precio de la energía elaborada con índices que reflejen la variación de costos de combustibles, del costo de capital u otros insumos relevantes para la generación.

$$\text{Precio}_{\text{Energía}} = \text{Precio}_{\text{Base}} * \left( a_1 * \frac{\text{Index}_{-1}}{\text{Index}_{-1_0}} + a_2 * \frac{\text{Index}_{-2}}{\text{Index}_{-2_0}} + \dots + a_n * \frac{\text{Index}_{-n}}{\text{Index}_{-n_0}} \right)$$

Donde:

$\text{Precio}_{\text{Base}}$  : Precio base de la energía especificado por los Proponentes como parte de la oferta, en US\$/MWh.

$\text{Index}_i$  : Valor del índice i empleado para la construcción de la fórmula de indexación. La variable i toma valores 1 a N, donde N representa el número total de índices escogidos en la propuesta de la empresa oferente.

$\text{Index}_{i_0}$  : Valor base del índice i empleado para la construcción de la fórmula de indexación.

$a_i$  : Ponderador asociado al índice i. La suma de todos los ponderadores, con i de 1 a N, debe ser igual a 1.

### 5.5.2 Fórmula de Indexación para el Precio de la Potencia

La fórmula de indexación del precio de la potencia debe reflejar las variaciones de costos de inversión de la unidad más económica para suministrar potencia durante las horas de demanda máxima y se encuentra definida de la siguiente forma:

$$\text{Precio}_{Potencia} = \text{Precio}_{Base\_Potencia} * \frac{CPI}{CPI_0}$$

Donde:

$\text{Precio}_{Base\_Potencia}$  : Precio base de la potencia, en US\$/kW/mes.

$CPI$  : Índice de precios al consumidor de Estados Unidos.

$CPI_0$  : Valor base para el índice de precios al consumidor de Estados Unidos, empleado para la construcción de la fórmula de indexación.

## **5.6. DE LAS LICITACIONES CONJUNTAS**

La presente licitación sólo corresponde a EMELCA, de modo que ni se considera ni se regulan condiciones de licitación conjunta con otra empresa distribuidora.

## **5.7. DE LOS FORMULARIOS TIPO A INCLUIR EN LAS BASES**

La presente licitación no tendrá más formularios tipo que aquellos que se señalan en estas bases. Todos los antecedentes que no tengan establecidos un formulario específico, podrán ser presentados según el formato que el oferente escoja.

## **5.8 DEL RÉGIMEN DE REMUNERACIÓN DEL ADJUDICATARIO DEL PROCESO**

El modelo de Contrato que deberán suscribir el o los Adjudicatarios con EMELCA, será el que se adjunta en Anexo 11.

### **5.8.1 Energía**

Los precios de energía en los puntos de suministro o compra indicados en las Bases, se determinarán aplicando los factores de modulación contenidos en el artículo 2 del Decreto de

Precios de Nudo vigente al momento del Llamado a Licitación del Proceso respectivo, a los precios resultantes del proceso de licitación.

En los respectivos contratos que EMELCA y el o los Adjudicatarios del Proceso suscriban, se deberán especificar claramente los Puntos de Suministro o Compra, los cuales deberán ser los mismos durante la duración del contrato, al igual que los precios asociados a cada uno de estos puntos.

Los cargos y condiciones de aplicación por consumo de energía reactiva de EMELCA corresponderán a lo que establezca semestralmente el Decreto de Precios de Nudo correspondiente.

En todo caso, el total de la energía, activa o reactiva, que se deberá facturar a EMELCA por compras para clientes o consumidores regulados, será igual a los valores efectivamente demandados por éstos en el período de facturación respectivo. La compra de energía activa y los cargos por energía reactiva se efectuarán, en todo momento, en forma no discriminatoria, debiendo los Adjudicatarios facturar siempre a prorrata de los Bloques Base y/o Bloques Variables, según corresponda, asignados en los respectivos Puntos de Suministro o Compra.

### **5.8.2 Potencia**

El precio de la potencia en el Punto de Oferta señalado en las Bases, será el establecido en el artículo 2 del Decreto de Precios de Nudo vigente al momento del Llamado a Licitación del Proceso respectivo.

Los precios de potencia en los puntos de suministro o compra indicados en las Bases, se determinarán aplicando los factores de modulación contenidos en el mismo artículo 2 señalado. Asimismo, las condiciones de aplicación para efectos de la facturación de potencia corresponderán a los fijados en el último Decreto de Precios de Nudo vigente al momento de la facturación.

### **5.8.3 Suministros Compartidos**

No aplica.

### **5.8.4 Asignación de Variaciones de Demanda**

Los ajustes entre los montos adjudicados y los montos efectivamente demandados por EMELCA para cada mes, producto de variaciones en la demanda total de clientes sometidos a regulación de precios, se efectuarán de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

- a) En primer lugar, se ajustará el último Bloque Variable que haya iniciado su suministro, independiente de que esta haya adquirido características de Bloque Base.
- b) En caso que no sea suficiente, se deberá ajustar el penúltimo Bloque Variable que haya iniciado su suministro, independiente de que éste haya adquirido características de Bloque Base.
- c) El ajuste señalado en el literal anterior, se realizará sucesivamente hasta abarcar todos los Bloques Variables que sea necesario.
- d) En caso que la aplicación del literal anterior no sea suficiente, se ajustarán los Bloques Base, a prorrata de los montos individuales de cada Bloque Base.

La Licitante considerará, lo establecido en la ley respecto al monto de energía destinado a las Energías Renovables No Convencionales. El mecanismo para asignar dicho monto de energía a las diferentes alternativas tecnológicas que pudieran existir, será estipulado por la autoridad conforme al procedimiento señalado en el artículo 6 de la Resolución Exenta N° 704/2005, de la Comisión Nacional de Energía.

#### **5.8.5 Cargos por Uso de los Sistemas de Transmisión**

En conformidad con lo establecido en la Ley en materia del pago por el uso del sistema de transporte, las facturas emitidas por el o los Adjudicatarios a EMELCA deberán incluir en forma detallada los cargos por uso del sistema de transmisión troncal, y si corresponden los cargos por uso de los sistemas de subtransmisión y adicionales, en forma adicional a los precios establecidos en el o los contratos respectivos para la potencia activa, energía activa y reactiva del Suministro.

#### **5.8.6 Seguridad y Calidad de Servicio**

Las exigencias de seguridad y calidad de servicio que establecen estas Bases son homogéneas, conforme a la normativa vigente, y no discriminatorias para los Proponentes. Ningún oferente podrá ofrecer calidades especiales de servicio.

#### **5.8.7 Otras Condiciones del Contrato**

La fecha de pago de las facturas del suministro y los intereses por atraso en el pago de las mismas, así como los cobros de otros conceptos, se regirán por los Decretos de Precios de Nudos vigentes en cada momento, a partir de la suscripción del o los contratos respectivos.

Asimismo, los plazos y fechas de facturación respectivos serán los días 10 de cada mes.

### **5.8.8 Incorporación de Otros Cargos en el Contrato**

Los contratos de Suministro que se suscriban como resultado del Proceso, se deberán someter en todo momento a la normativa vigente, debiendo contener cláusulas de negociación, o resolución de conflictos, en caso de ser necesarios cambios o ajustes a los contratos, así como cláusulas de actualización producto de cambios topológicos en el sistema. Sin perjuicio de lo anterior, se deberán mantener las mismas condiciones establecidas en los contratos, cautelando la transparencia y no discriminación para efectos de las compras de energía y potencia respectivas.

## **6. DE LOS ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE LICITACIÓN Y LAS BASES**

### **6.1 DEL DOMICILIO DEL PROCESO**

Para todos los efectos administrativos del Proceso, se deja establecido que el “Domicilio del Proceso de Licitación” es Alejandro Galaz 457, Comuna de Casablanca, V Región de Valparaíso, Chile.

### **6.2 DEL RESPONSABLE DEL PROCESO**

Para todos los efectos del Proceso, el “Responsable del Proceso de Licitación”, será el señor Erwin Díaz, el cual tendrá entre otras responsabilidades: responder las consultas de los Proponentes, dirigir los Procesos de Apertura y Evaluación de Propuestas, comunicar la Adjudicación del Proceso, etc.

### **6.3 DE LA PUBLICIDAD DEL PROCESO Y LLAMADO A LICITACIÓN**

Los mecanismos a través de los cuales se publicará el Llamado a Licitación serán, al menos en los siguientes sitios web nacionales, para cuyo efecto se remitirá a ellos la información pertinente:

- Comisión
- Superintendencia
- CDEC respectivo

Asimismo, el Llamado a Licitación se publicará una vez en el periódico La Nación.

## **6.4 DE LA ADQUISICIÓN DE LAS BASES**

Podrán adquirir las Bases para participar en el Proceso, personas jurídicas chilenas o extranjeras, ya sea en forma individual o como parte de un consorcio o asociación, que cumplan con los requisitos indicados en el numeral 7.

EMELCA llevará un registro de las personas jurídicas que adquieran las Bases, debidamente individualizadas, siendo las únicas que tendrán acceso a todo el Proceso, en las etapas que corresponda. EMELCA entregará un comprobante de la venta y del registro a la persona jurídica respectiva. Dicho registro deberá ser público a más tardar 48 horas posteriores a la Fecha de Presentación de las Propuestas, en los sitios web señalados en el numeral 6.6.

El valor total de las Bases Técnicas y Administrativas para presentar Propuestas ascenderá a \$ 500.000 pesos.

## **6.5 DE LA INFORMACIÓN MÍNIMA DE EMELCA A DISPOSICIÓN DE LOS PROPONENTES**

EMELCA tendrá a disposición de quienes adquieran las Bases la siguiente información de los respectivos Puntos de Suministro o Compra, al 31 de diciembre del año anterior a la fecha de la licitación, para los últimos 5 años, en versión magnética:

- Ventas reguladas, con resolución mensual.
- Consumo de energía reactiva, con resolución horaria.
- Número de clientes regulados, con resolución mensual.
- Factor de carga.
- Demanda máxima por ventas a clientes regulados.
- Demanda máxima por venta a clientes regulados en horas de demanda máxima.

Se deja constancia que para el año anterior al Llamado a Licitación EMELCA careció de clientes con potencias conectadas sobre 500 kW y hasta 2.000 kW

## **6.6 DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS PROPUESTAS**

De acuerdo a lo señalado en el inciso tercero del artículo 79<sup>o</sup>-1 de la Ley la información contenida en las Propuestas de todos los Proponentes deberá ser de dominio público en medio electrónico, para lo cual EMELCA proporcionará los antecedentes que permitan publicar dicha información en los siguientes sitios web:

- Comisión

- Superintendencia
- CDEC respectivo

A tal efecto, EMELCA hará públicos los antecedentes contenidos en las Ofertas Administrativas en la fecha señalada en el numeral 4 como “Fecha de dominio público de información contenida en las Ofertas Administrativas”. 4. Asimismo, los antecedentes contenidos en las Ofertas Económicas estarán disponibles en la fecha señalada en el numeral 4 como “Fecha de dominio público de información contenida en las Ofertas Económicas”.

## **7. DE LOS OFERENTES O PROPONENTES**

### **7.1 DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA SER OFERENTE O PROPONENTE**

Podrán participar en el Proceso personas jurídicas chilenas o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o Asociación y que hayan adquirido las Bases y formen parte del registro elaborado por EMELCA, a que se refiere el numeral 6.4, aunque no se trate de sociedades anónimas que tengan como su giro la generación de energía eléctrica, y que al menos tengan Clasificación de Riesgo no menor a B, otorgada por alguna de las clasificadora de riesgo señaladas en el Anexo 2 del presente Procedimiento, en los últimos 12 meses contados desde la fecha de Llamado a Licitación. En el caso de Consorcios o Asociaciones, el requisito es que al menos una de las empresas que lo componen haya adquirido las Bases.

### **7.2 DE LOS CONSORCIOS O ASOCIACIONES**

Podrán participar en el Proceso, Consorcios o Asociaciones de dos o más personas jurídicas. Los Consorcios o Asociaciones deberán cumplir, en el caso que el Proceso se les adjudique, con la obligación de constituirse en Chile como sociedad anónima con giro de generación de energía eléctrica.

Los antecedentes que EMELCA exigirá a los Consorcios se detallan en el numeral 8.2, “DE LA OFERTA ADMINISTRATIVA”.

Las personas jurídicas que actúen a través de un Consorcio o Asociaciones serán solidariamente responsables del cumplimiento de las exigencias que se señalan en el presente Procedimiento, de los contenidos de su Propuesta y de las normas pertinentes.



### **7.3 DE LAS GARANTÍAS A PRESENTAR POR LOS PROPONENTES**

Los Proponentes deberán presentar las garantías que más adelante se señalan, tanto financieras como de antecedentes, que permitan establecer los respaldos suficientes para la entrega del Suministro contenido en las Propuestas.

#### **7.3.1 De las Garantías Financieras**

Los proponentes tendrán que presentar una Boleta Bancaria de Garantía por un monto de \$ 200.000.000, a nombre de "Empresa Eléctrica de Casablanca S.A.", con vencimiento al 31 de diciembre de 2006, que tendrá por objetivo cautelar en todo momento, la Seriedad de la Propuesta.

En todo caso, en su caso las garantías solicitadas por las Bases deberán ser proporcionales a la fracción de la potencia o la energía que ofrece cada proponente.

Junto con la entrega de las respectivas boletas de garantía, los Proponentes deberán entregar una declaración firmada ante Notario, renunciando al ejercicio de cualquier acción o derecho con el fin de trabar embargo y/o medidas precautorias respecto de dichas boletas de garantía.

#### **7.3.2 De la Información a Entregar por los Proponentes**

Los Proponentes deberán entregar toda la información que les permita demostrar la procedencia y seriedad del Suministro de potencia y energía señalada en sus Propuestas, a fin de cumplir con la entrega del Suministro licitado por el período y puntos que se señalarán en las Bases. Los Proponentes tendrán que señalar claramente el tipo de fuente energética a través del cual se respalda su oferta: hidráulica, térmica, u otras fuentes, una combinación de éstas y su proporción. Toda la información entregada por los Proponentes respecto de esta materia, será pública en los términos y fecha establecidos en el numeral 4 "Fecha de dominio público de información contenida en las Ofertas Administrativas".

Asimismo, durante el Proceso EMELCA podrá solicitar de manera fundada más antecedentes respecto de la información entregada por los Proponentes para respaldar sus ofertas, u otros antecedentes que considere pertinentes para certificar la seriedad de la oferta de Suministro. Dicha solicitud de información o antecedentes adicionales deberá ser pública y comunicada formalmente a todos los Proponentes a más tardar 24 horas de efectuada. Los nuevos antecedentes serán de dominio público en los sitios web señalados en el numeral 6.6, a más tardar 24 horas de recibidos éstos por EMELCA.

### **7.3.3 De las Garantías a incluir en el o los Contratos a suscribir por Emelca y el o los Adjudicatarios**

Los contratos que se suscriban entre EMELCA y los Proponentes adjudicados, podrán contener cláusulas, multas y/o boletas de garantías que tengan como objetivo asegurar la calidad, oportunidad y seguridad del Suministro a partir de la fecha de inicio de éste y por los años que señalen las Bases. Dichas cláusulas, multas y/o garantías serán no discriminatorias y tener valores acorde con este tipo de Suministros.

En particular, el contrato considerará el otorgamiento de una Boleta de Garantía Bancaria, con vencimiento 6 meses después de terminada la vigencia del contrato, a nombre de "Empresa Eléctrica de Casablanca S.A.", por la suma de \$ 100.000.000. En caso de contratarse con varios Proponentes, cada contrato establecerá el otorgamiento de una Boleta de Garantía Bancaria, en los términos señalados, ajustando su valor a la proporción que represente cada Proponente adjudicado en el conjunto.

## **8. DE LA PROPUESTA**

### **8.1 ASPECTOS GENERALES**

La entrega de Propuestas deberá constar de una Oferta Administrativa y tres Ofertas Económicas, las que deberán ser entregadas en el Domicilio del Proceso, en papel, foliadas, en sobres separados, titulados respectivamente "Oferta Administrativa" y "Oferta Económica", según lo señalado en el numeral 4 "Fecha de dominio público de la información contenida en las Ofertas Administrativas". Además, cada sobre deberá incluir uno o más CD conteniendo toda la información entregada en papel, a fin de que dicha información sea de dominio público en los plazos establecidos en el numeral 6.6.

Asimismo, sólo se considerarán aquellos documentos que se presenten sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo. Las Ofertas que presenten cualquier documento con enmiendas, tachaduras o condicionamientos de algún tipo, será declarada fuera de Bases, quedando la respectiva Propuesta fuera del Proceso a partir de ese momento.

#### **8.1.1 De los Costos de la Propuesta**

Serán de cargo exclusivo del Proponente todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su Propuesta, no siendo EMELCA, como ningún otro organismo, responsable de estos costos ni de reembolso, indemnización o compensación alguna en caso de no ser Adjudicatario del Proceso.

### **8.1.2 Del Idioma de la Propuesta**

Las Propuestas y todos los anexos entregados por los Proponentes deberán estar escritos en su totalidad en idioma español, a excepción de los catálogos de equipos e instalaciones, los cuales podrán ser presentados en idioma inglés, sin perjuicio de los antecedentes exigidos en la Oferta Administrativa. El costo de traducir cualquier documento al idioma español estará a cargo del Proponente.

### **8.1.3 De la Moneda de la Propuesta**

La o las Ofertas Económicas realizadas por los Proponentes, por la energía del Suministro en los respectivos Puntos de Oferta, deberán efectuarse en forma separada para los tipos de Oferta señalados en el numeral 5.3, y expresadas en dólares de EE.UU. (US\$) por MWh, esto es, US\$/MWh. Los Proponentes deberán entregar sus Ofertas Económicas expresadas a la fecha de Presentación de las Propuestas.

Las ofertas económicas deberán ser presentadas por los Proponentes con tres (3) cifras decimales, expresadas en la moneda señalada a la fecha de presentación de las propuestas.

Las ofertas que no cumplan con esta condición quedarán automáticamente fuera del proceso de licitación en la etapa de evaluación de las ofertas.

### **8.1.4 De la Validez de la Propuesta**

Las Propuestas deberá tener a lo menos una validez de 180 días a contar de la Fecha de Presentación de las Propuestas señalado en el punto 4, debiendo dejar constancia de este plazo en la respectivas Propuestas que entreguen los Proponentes, de acuerdo al punto 8.2.5 "Documento 5 Validez de la Propuesta".

## **8.2 DE LA OFERTA ADMINISTRATIVA**

Las Ofertas Administrativas que entreguen los Proponentes deberán estar conformadas por aquellos antecedentes legales, comerciales, financieros y tributarios que sirvan para identificar al Proponente, comprobar su existencia legal, establecer garantías para cumplir con el requisito de ser una sociedad anónima de giro de generación de electricidad, según corresponda, acreditar la experiencia en el rubro y su solvencia financiera.

A continuación se especifica el conjunto mínimo de Documentos que deberán ser entregados por los Proponentes en su Oferta Administrativa. La Oferta que presente cualquier

documento con enmiendas, tachaduras o condicionamientos de algún tipo, será declarada fuera de Bases, quedando la respectiva Propuesta fuera del Proceso a partir de ese momento.

### **8.2.1 Documento 1 “Declaración de Aceptación de las Bases y sus Documentos Anexos”**

Cada Proponente deberá adjuntar una declaración debidamente firmada por el o los representantes legales, para los fines que se señalan en este número.

En caso que un Proponente no tenga representación legal en Chile, deberá nombrar un representante para efectos del Proceso respectivo mediante poder notarial conforme lo solicitado en el número 8.2.3.

En esta declaración el Proponente deberá aceptar las condiciones y estipulaciones que constan en estas Bases, así como sus documentos anexos.

### **8.2.2 Documento 2 “Descripción e Individualización del Proponente”**

Con el objeto de individualizar adecuadamente a cada Proponente, éste deberá adjuntar un documento en que se presente la siguiente información:

- Razón Social y su nombre de fantasía.
- Representante o Representantes Legales.
- Copia simple del Rol Único Tributario (RUT) de la persona jurídica y del representante legal. En el caso de personas jurídicas extranjeras deberán presentar el documento tributario equivalente en el país de origen de ésta.
- Fecha de constitución o inicio de actividades.
- Giro o rubro en el que la empresa se desempeña.
- Dirección, teléfonos, fax, casilla postal, página web (si se tuviera) y correo electrónico de contacto.

En el caso de Consorcios que se conformen especialmente para los efectos de este Proceso, se exigirá la presentación de la información anterior para cada una de las empresas que lo conforman.

### **8.2.3 Documento 3 “Designación del Representante del Proponente”**

Deberá presentarse una escritura privada a los Proponentes, suscrita ante Notario Público, donde conste la designación de un representante o mandatario especial y exclusivamente habilitado para actuar en el Proceso ante ella, con domicilio en Chile para todos los efectos

legales. El Representante del Proponente podrá ser el Representante Legal del Proponente o alguien a quién éste designe.

Adicionalmente, una vez aprobadas las Bases por la Comisión, EMELCA podrá encargar el desarrollo del Proceso a un tercero debidamente calificado para ello, y en acuerdo con la Comisión.

#### **8.2.4 Documento 4 “Acuerdo de Consorcio o Asociación”**

En el caso de Consorcios, éstos deberán presentar junto con su Propuesta, el Acuerdo de Asociación del Consorcio en escritura privada autorizada ante notario especificando las condiciones de dicha asociación para efectos de la presentación de Propuesta y la adjudicación de la Licitación, además de los porcentajes de participación de cada una de las empresas que lo componen. EMELCA podrán exigir información adicional de esta asociación, relativa al funcionamiento de la misma en cualquier etapa del Proceso. La solicitud de nueva información será pública y comunicada formalmente a todos los Proponentes a más tardar 24 horas de efectuada la solicitud. Los nuevos antecedentes serán de dominio público en los sitios web señalados en el numeral 6.6, a más tardar 24 horas de recibidos éstos por EMELCA.

#### **8.2.5 Documento 5 “Validez de la Propuesta”**

La validez de las Propuestas será de acuerdo a lo señalado en el numeral 8.1.4. Los Proponentes deberán dejar constancia de este plazo en sus Ofertas Administrativas mediante documento firmado por el Representante del Proponente ante Notario. Las Propuestas cuyo período de validez sea menor que el requerido, o no sea claramente especificado, serán declaradas fuera de Bases, quedando el Proponente excluido del Proceso a partir de ese momento.

#### **8.2.6 Documento 6 “Boleta de Garantía de Seriedad de la Propuesta”**

Con el objeto de caucionar el correcto cumplimiento del Proceso en su etapa de adjudicación, se exigirá a los Proponentes la presentación Boletas de Garantía de Seriedad de las Propuestas, con una vigencia de al menos 180 días a contar de la Fecha de Presentación de Propuestas señalada en el numeral 4. El monto de estos documentos será de \$ 200.000.000 (doscientos millones de pesos). El valor, expresado por instrucciones de la CNE de manera unitaria en UF/GWh, corresponde a UF/GWh 201,01 para el período 1 y UF/GWh 285,47 para el período 2.

Estas garantías deberán ser tomadas pagaderas a la vista, a nombre de “Empresa Eléctrica de Casablanca S.A.”. Estos documentos asegurarán que el Proponente respete a cabalidad

todas las condiciones y valores ofrecidos en su Propuesta, caso contrario EMELCA podrá proceder al cobro de las Boletas de Garantía.

Las respectivas Boletas deberán ser tomadas en alguna de las instituciones fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones financieras, para cuyo efecto podrán consultar la página <http://wwwsbif.cl/sbifweb/servlet/ConozcaSBIF?indice=7.5.1.1&idContenido=483>.

Las Boletas de los Proponentes cuyas Propuestas no resulten administrativamente aceptables serán devueltas dentro de los 15 días posteriores a la Fecha de Apertura de las Ofertas Económicas.

Para los Proponentes que resulten administrativamente aceptados, y que por tanto participen en la etapa de Apertura de la Oferta Económica, pero que no resulten adjudicados, sus Boletas de Garantía serán devueltas dentro de los cinco días del cierre del Proceso.

La o las Boletas de Garantía de Seriedad de la Propuesta del Adjudicatario del Suministro serán devueltas a la fecha de suscripción del contrato.

### **8.2.7 Documento 7: “Constitución Jurídica de la(S) Empresa(S) Proponente(S)”**

Los Proponentes deberán hacer presentación de una copia autorizada de la escritura social de constitución de la persona jurídica de que se trata, y los antecedentes actualizados en que constan sus socios y representantes legales, y una copia de la Inscripción en el Registro de Comercio, con vigencia del semestre respectivo en que se presente la propuesta.

Para el caso de personas jurídicas extranjeras, éstas deberán presentar copia íntegra y debidamente legalizada en Chile de su escritura de constitución y de sus modificaciones, de la representación legal, además de todo documento que en su país sirva para acreditar la existencia y vigencia de la persona jurídica a la fecha de presentación la Propuesta.

En el caso de Consorcio o Asociación, además de la escritura del consorcio o asociación, tal como se solicita en el Documento 2 “Descripción e individualización del Proponente”, se exigirán que éstos presenten la constitución jurídica de cada una de las empresas que conforman dicho Consorcio o Asociación.

### **8.2.8 Documento 8 “Escritura Pública de Promesa de Constituir una Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad”**

Si un Proponente no es una Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad, deberá presentar una escritura pública de promesa, en la cual, en caso de ser adjudicado, se obliga a constituir o constituirse en Chile como una sociedad anónima de giro generación de electricidad dentro de los 180 días siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto a que se refiere el Artículo 96º bis de la Ley, por parte del Ministerio. El incumplimiento de esta promesa, dará lugar al cobro de la Boleta Garantía señalada en el numeral 8.2.9 y la resolución o caducidad inmediata de la adjudicación, ante lo cual EMELCA procederá de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 10.4.2 de estas Bases.

En caso que a la Fecha de Presentación de las Propuestas, el Proponente ya sea una Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad constituida en el país, deberá presentar como Documento 8 de la Oferta Administrativa, los antecedentes que la certifiquen como tal.

Para el caso que el Adjudicatario del Suministro sea un Consorcio, o Asociación, éste deberá suscribir una escritura pública de promesa, en que conste su obligación de constituir o constituirse como Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad, a más tardar dentro de los 180 días siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto a que se refiere el Artículo 96° bis de la Ley, por parte del Ministerio. En caso de incumplimiento, se procederá según lo indicado en el párrafo primero del presente numeral.

Esta Promesa estará sujeta a la condición de adjudicársele el Suministro al Proponente.

### **8.2.9 Documento 9 “Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad”**

Además de lo señalado como exigencia a entregar por los Proponentes en el Documento 8 solicitado en el numeral 8.2.8, los Proponentes aludidos deberán presentar una Boleta de Garantía con el objeto de caucionar el correcto cumplimiento de la constitución de Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad por parte de éstos, con una vigencia de 210 días a contar de la Fecha de Presentación de las Propuestas, por un monto de \$ 60.000.000. (sesenta millones de pesos). El valor, expresado por instrucciones de la CNE de manera unitaria en UF/GWh, corresponde a UF/GWh 120,32 para el período 1 y UF/GWh 85,64 para el período 2.

Esta garantía deberá ser tomada pagadera a la vista, a nombre de “Empresa Eléctrica de Casablanca S.A.”. Este documento asegurará que el Proponente adjudicado cumpla con la condición de constituirse en Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad en los plazos establecidos en estas Bases, caso contrario EMELCA podrá proceder al cobro de la Boleta señalada, y deberá ser tomado conforme a lo dispuesto en el Anexo 8, con la glosa: “Para garantizar, en caso de ser Adjudicatario del Proceso de Licitación de Suministro efectuado por la Distribuidora Empresa Eléctrica de Casablanca S.A.”, del cumplimiento de la obligación de constitución de Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad, de acuerdo a los plazos y condiciones establecidos en las Bases del Proceso elaboradas por EMELCA ya individualizada.”

Las Boletas de Garantía de la constitución de Sociedad Anónima del Adjudicatario, serán devueltas a los Proponentes no adjudicatarios, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de adjudicación del último contrato.

La Boleta de Garantía de la constitución de Sociedad Anónima del Adjudicatario será devuelta al Adjudicatario dentro de los 10 días contados desde que acredite tal circunstancia a satisfacción de EMELCA.

### **8.2.10 Documento 10 “Declaración de aceptación del Régimen de Remuneración”**

Los Proponentes deberán presentar de una declaración de aceptación y conocimiento total y cabal del régimen de remuneración al cual quedarán sometidos en caso de ser Adjudicatarios de la licitación, régimen que estará dado por lo establecido en Ley y sus modificaciones, y en la reglamentación vigente.

Esta declaración podrá hacerse siguiendo el modelo de formato que se adjunta a continuación:

#### **DECLARACION JURADA**

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre de los representantes legales), representante (s) legal (es) de (nombre de la persona jurídica proponente) viene (n) a declarar que conoce (n) y acepta (n) el Régimen de Remuneraciones señalado en Legislación de Chile y las presentes Bases de Licitación para el Proceso de Licitación de Suministro de las (nombre de Distribuidoras) y se obliga a observar sus estipulaciones.

---

(nombre y firma de o los representantes legales)

### **8.2.11 Documento 11 “Declaración de Aceptación de las Obligaciones Legales, Sanciones y Multas”**

A través de esta declaración los Proponentes deberán declarar su aceptación y conocimiento total y cabal de la legislación vigente a la cual se deberá someter en caso de ser el adjudicatario de la licitación, y que se refiera a las obligaciones y derechos como empresa de generación de energía eléctrica, a su relación con la autoridad regulatoria, fiscalizadora y el organismo coordinador de la operación del sistema (CDEC), así como el régimen de sanciones y multas vigentes en Chile.

Podrá emplearse el siguiente formato:



### **DECLARACION JURADA**

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre de los representantes legales), representante (s) legal (es) de (nombre de la persona jurídica proponente) viene (n) a declarar que conoce (n) y acepta (n) las obligaciones legales y multas señalado en Legislación de Chile y las presentes Bases de Licitación para el Proceso de Licitación de Suministro de las (nombre de Distribuidoras) y se obliga a observar sus estipulaciones.

---

(nombre y firma de o los representantes legales)

### **8.2.12 Documento 12 “Antecedentes Comerciales y Financieros”**

Los Proponentes, a través de este documento, entregarán los antecedentes que permitan evaluar las condiciones comerciales de la(s) empresa(s) y su solvencia financiera.

Los Proponentes deberán entregar un Informe de Clasificación de Riesgo, donde se certifique la clasificación Institucional del Proponente, elaborado por alguna de las entidades señaladas más adelante.

En el caso de Consorcios o Asociaciones, los antecedentes solicitados deberán ser presentados para cada empresa que conforma el Consorcio o Asociación, y seguirán el mismo proceso de evaluación.

El Proponente que no posea Informe de Clasificación de Riesgo deberá presentar a lo menos la siguiente información:

- Situación de Protestos.
- Situación de Morosidad.
- Razón Deuda/Patrimonio.
- Cobertura de Gastos Financieros.
- Balances contables y estado de resultados de los tres últimos ejercicios, por empresa y filiales.

Las entidades habilitadas para elaborar los Informes de Clasificación de Riesgo son las siguientes:

- ❖ Feller – Rate
- ❖ Moody´s
- ❖ Standard and Poor´s
- ❖ Fitch Ratings

### **8.2.13 Documento 13 “Tipo de Información a entregar por los Proponentes para respaldar su Propuesta”**

Los Proponentes deberán entregar antecedentes como los señalados a continuación para respaldar adecuadamente sus Propuestas, los cuales serán públicos de acuerdo a lo señalado en el numeral 4 “Fecha de dominio público de la información contenida en las Ofertas Administrativas”:

- Nombre y Tipo de proyecto (hidro, térmico, otro)
- Capacidad del proyecto (MW)
- Nombre de la empresa propietaria
- Nombre de la empresa operadora
- Ubicación estimada
- Fecha estimada de entrada en operaciones
- Combustible primario
- Fuente de adquisición estimada de combustible primario
- Punto de conexión estimada al SIC o SING
- Características físicas de las líneas (trazado, km, tensión nominal)
- Características técnicas de la interconexión
- Punto de conexión en el sistema chileno
- Producción propia de energía, hidráulica y/o térmica, para los últimos 5 años.
- Producción propia de energía estimada, hidráulica y/o térmica, para los próximos 10 años, para los años hidrológicos 1968-1969, 1996-1997 y 1998- 1999.
- Montos de potencia reconocidos en la remuneración de potencia vigente (potencia firme, potencia de suficiencia) en los últimos 5 años
- Montos de potencia estimados en la remuneración de potencia vigente (potencia firme, potencia de suficiencia) para los próximos 10 años
- Montos de potencia y energía contratada a otras empresas generadoras los últimos 5 años
- Relación producción propia/contratos libres y regulados, de los últimos 5 años

- Relación producción propia/contratos libres y regulados, para los próximos 10 años, para los años hidrológicos 1968-1969, 1996-1997 y 1998-1999.

Las Propuestas que no entreguen los antecedentes respectivos para el Suministro ofrecido, quedarán automáticamente eliminadas del Proceso.

### **8.3 DE LA OFERTA ECONÓMICA**

El precio de la o las ofertas de energía en el Punto de Oferta señalado en las Bases, deberá tener como valor máximo el establecido en el artículo 2 del Decreto de Precios de Nudo vigente al momento del Llamado a Licitación del Proceso respectivo.

Las ofertas que no cumplan con esta condición quedarán automáticamente fuera del proceso de licitación en la etapa de evaluación de las ofertas.

#### **8.3.1 Documento 14 “Oferta Económica”**

Los Proponentes en sus Ofertas Económicas, deberán señalar el precio de energía ofrecer por el respectivo tipo de Suministro señalado en el numeral 5.3 de las Bases, cuyos valores máximos serán los señalados en el artículo dos del Decreto de Precios de Nudo vigente al momento del Llamado a Licitación. En caso que un Proponente efectúe más de una oferta, deberá individualizar ésta en el “Documento 14 a, b, o c (según corresponda)”, e incluirla en el sobre respectivo, caratulado de acuerdo a como lo señalan las Bases.

En caso de ser el Adjudicatario, las Bases señalarán que el valor de la energía incluido en su respectiva Oferta Económica, afectado por los respectivos factores de modulación de los Puntos de Suministro o Compra, conforme a lo establecido en el numeral 5, constituirá su remuneración por cada MWh demandado por EMELCA en el o los Puntos de Suministro o Compra, en forma proporcional en caso que exista más de un Adjudicatario, y por el período de duración del contrato.

Durante el período de aplicación de tal remuneración, la misma se indexará conforme a la fórmula que se señala en estas Bases.

## **9. DE LAS CONSULTAS AL PROCESO DE LICITACIÓN Y ENTREGA DE PROPUESTAS**

### **9.1 PROTOCOLO DE CONSULTAS Y RESPUESTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN**

La fecha, hora y lugar para el Data Room será el señalado en el numeral 4, donde pondrán a disposición de todos quienes adquirieron Bases, los antecedentes que considere pertinentes para complementar la información a entregar a los Proponentes.

En particular, EMELCA pondrá a disposición de los interesados, toda la información técnica y comercial relativa a los Puntos de Suministro o Compra requeridos por la Distribuidora. El CDEC respectivo deberá facilitar, de ser necesario, toda la información técnica de las instalaciones mencionadas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán efectuar consultas sobre las Bases, las cuales deberán ser entregadas formalmente por escrito a EMELCA, de acuerdo a los plazos señalados en el numeral 4, vía correo electrónico al correo [informaciones@emelca.cl](mailto:informaciones@emelca.cl) o en un sobre caratulado "Consulta número (indicar) del Proponente (especificar)", a ser entregado en el Domicilio del Proceso.

El contenido del sobre será, en todo caso, verificado por el Responsable del Proceso. El Proponente recibirá de parte de EMELCA un acta de entrega del sobre con las Consultas, firmada por el Responsable del Proceso, en la cual se dejará constancia de la fecha y hora de recepción de éste.

Tanto las consultas formales presentadas por los Proponentes, cualquiera sea el mecanismo empleado, como las aclaraciones que EMELCA realice a las Bases, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, que serán firmadas por el Responsable del Proceso, y dirigidas a todos quienes adquirieron las Bases, con la debida antelación y de acuerdo lo establecen estas Bases. Las Circulares Aclaratorias serán de dominio público en los sitios web señalados en el numeral 6.6 de estas Bases, en las siguientes 24 horas de enviadas dichas Circulares y vía e-mail a los Proponentes, a partir de los antecedentes que éstos fijaron al momento de realizar el registro señalado en el numeral 6.4.

Se podrán realizar rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases sólo hasta 60 días antes a la Fecha de Presentación de las Propuestas, las que pueden ser producto del proceso de consultas o de aquellas que la misma EMELCA considere pertinentes de efectuar. Sin perjuicio de lo anterior, las rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases, sólo podrán ser incorporadas a éstas previa aprobación de la Comisión. A este efecto, la versión modificada de las Bases será remitida por EMELCA a quienes adquirieron las mismas vía e-mail registrado, a más tardar 3 días de aprobados las modificaciones, y publicadas en los sitios web señalados en el numeral 6.6, en el mismo plazo.

## 9.2 PROTOCOLO DE ENTREGA DE PROPUESTAS

EMELCA recibirá las Propuestas en un sólo acto público y abierto en el Domicilio del Proceso u otro lugar que las Bases estipulen para tal efecto, en el día y hora que se señala en el punto 4 de estas Bases. Una vez entregadas sus Propuestas, los Proponentes no podrán retirarlas en ninguna etapa del Proceso. EMELCA devolverá las Propuestas que no continúen en el Proceso de acuerdo a lo señalado en los puntos siguientes.

Cada Proponente deberá recibir una copia del acta de entrega de la Propuesta, firmada por el Responsable del Proceso y un Notario Público, en la cual se dejará constancia de la fecha y hora de recepción, y forma de entrega de la misma. Asimismo, en dicha acta el Proponente declarará haber entregado información fidedigna conforme a lo señalado en las Bases, y que de constatarse la entrega de información falsa, imprecisa, incompleta o maliciosa, su Propuesta será eliminada automáticamente del Proceso. Asimismo, esta acta indicará que el Proponente se desiste de cualquier reclamación posterior ante EMELCA, o cualquier otra entidad por información faltante o inadecuada que pudiera haber entregado para participar en el Proceso.

Las Oferta Administrativa y la o las Ofertas Económicas, cuando corresponda a éstas, deberán ser presentadas en la fecha y lugar que establecen las Bases en el punto 4, en sobres cerrados y sellados, cada una en original y en la cantidad de copias que se indica en estas Bases.

El caratulado de los sobres para de las ofertas administrativas, será el indicado por estas Bases, y deberá a lo menos incluir: "OFERTA: Administrativa" e Individualización del Proponente (identificando la empresa, sociedad o las empresas que conformasen un Consorcio)

Los sobres de las ofertas económicas para los distintos tipos de suministros deberán ser entregados en forma separada. El caratulado de estos sobres deberá a lo menos incluir: "OFERTA: Económica", Tipo de Oferta: (para Suministro Base o para Suministro Variable o de Crecimiento), Individualización del Proponente (identificando la empresa, sociedad o las empresas que conformasen un Consorcio)

No se recibirá ninguna Propuesta después del día y hora señalado en las mismas como de Fecha de Presentación de las Propuestas.

Los sobres de las Propuestas denominados "Oferta Administrativa" y los sobres denominados "Oferta Económica para Suministro Base" y "Oferta Económica para Suministro Variable o de Crecimiento" serán debidamente sellados y firmados por el Responsable del Proceso, el Notario Público y el personal o asesores de EMELCA que participen en el acto de recepción de Propuestas. Las Ofertas Administrativas permanecerán en custodia en la Dirección del Proceso, sin abrir, hasta el momento en que se inicie el proceso de revisión y evaluación de las Ofertas Administrativas. Las respectivas Ofertas Económicas permanecerán en custodia en la Dirección del Proceso, sin abrir, hasta el momento en que se realice su apertura y evaluación.

## **10. DE LA APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

### **10.1 DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Los criterios para la evaluación de las Propuestas serán los siguientes: cumplimiento de aspectos administrativos y comerciales, y el valor económico de la o las ofertas.

En primer lugar se procederá a la apertura de las Ofertas Administrativas. La Apertura y Evaluación de las Ofertas Económicas se realizará en un solo acto, al unísono, de acuerdo al siguiente orden:

- Apertura y Evaluación Ofertas Económicas para Suministro Base.
- Apertura y Evaluación Ofertas Económicas de Suministro Variable o de Crecimiento.

A continuación se entregan las condiciones, requisitos y procedimientos que deberán ser incluidos en las Bases para proceder a la apertura y evaluación de cada una de las Ofertas y continuar con la siguiente.

Los actos de apertura de las Propuestas Administrativas y Económicas serán públicos y abiertos, pudiendo asistir entre otros, todos los Proponentes que adquirieron las Bases, para lo cual se informa en las mismas, el día, hora y lugar de la apertura de las distinta Ofertas.

### **10.2 DE LA APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ADMINISTRATIVA**

#### **10.2.1 De la Apertura**

En primer lugar el Responsable del Proceso y el Notario Público, verificarán que los sellos de todas las ofertas administrativas se encuentren en perfecto estado. Las ofertas cuyos sellos presenten evidencias de adulteración, manipulación o hayan sido abiertamente violados, serán inmediatamente eliminadas del Proceso, debiendo elaborarse un acta en la cual conste dicha situación, identificando los Proponentes respectivos. Copia de dicha acta deberá ser enviada a la Superintendencia y la Fiscalía Nacional Económica, para que dichos organismos apliquen las medidas administrativas pertinentes. Los sobres de las ofertas cuyos sellos no presenten problemas, serán abiertos de acuerdo a lo señalado a continuación.

El acto de apertura de la Oferta Administrativa de cada Proponente, se llevará a cabo en la Dirección del Proceso.

El acto de apertura de las Ofertas Administrativas será realizado por el Responsable del Proceso en presencia de un Notario Público, y personal o asesores que EMELCA designe para tal efecto, procediendo a verificar si se han incluido todos los antecedentes solicitados.

El Responsable del Proceso levantará un Acta, que deberá ser firmada por éste y el Notario Público, en que dejará constancia de quiénes presentaron las ofertas y los antecedentes

recibidos. Dicha Acta deberá ser enviada a todos los Proponentes vía e-mail y correo, y publicada en los sitios web señalados en el numeral 6.6, a más tardar 24 horas posteriores a su elaboración.

No se aceptará bajo ninguna circunstancia que los Proponentes entreguen documentos faltantes de los solicitados en las Bases o canjeen o rectifiquen los rechazados con posterioridad al inicio del acto de apertura. Asimismo, no aceptarán ninguna nueva Oferta o contraoferta después del día y hora señalada como Fecha de Presentación de las Propuestas.

### **10.2.2 De la Evaluación**

La evaluación de la Oferta Administrativa se realizará en dos fases. Inicialmente se verificará la entrega de información perteneciente a los Documentos 1 al Documento 13. Los Proponentes que cumplan con los requisitos solicitados, serán evaluados según los Aspectos Comerciales y Financieros que hayan presentado en sus Propuestas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2.2.2.

El método de evaluación que ocupará EMELCA para evaluar las Ofertas Administrativas se presenta a continuación:

#### **10.2.2.1 Evaluación Aspectos Administrativos**

Se verificará que todos los documentos que se soliciten de acuerdo a las Bases se hayan incluido en la “Oferta Administrativa”, esto es desde el Documento 1 al Documento 13, señalados en el numeral 8.2.

En esta sección se deberá utilizar una matriz de verificación tal como se presenta en la Tabla de Evaluación N° 1:

**Tabla de Evaluación N° 1: Aspectos Administrativos**

<b>Documentos referentes a Aspectos Administrativos</b>	<b>1 = Si 0 = No</b>
Documento 1 “Declaración de aceptación de las bases y sus documentos anexos”	
Documento 2 “Descripción e individualización del proponente”	
Documento 3 “Designación del representante del proponente”	
Documento 4 “Acuerdo de Consorcio o Asociación”	
Documento 5 “Validez de la propuesta”	

Documento 6 “Boleta de garantía de seriedad de la propuesta”	
Documento 7 “Constitución jurídica de la (s) empresa (s) proponente (s)”	
Documento 8 “ Escritura publica de promesa de constituir una sociedad anónima de giro de generación de electricidad”	
Documento 9 “Boleta de garantía de constitución de sociedad anónima de giro generación de electricidad”	
Documento 10 “Declaración de aceptación del régimen de remuneraciones”	
Documento 11 “Declaración de aceptación de las obligaciones y multas”	

<b>Documentos referentes a Aspectos Administrativos</b>	<b>1 = Si</b> <b>0 = No</b>
Documento 12 “Antecedentes comerciales y financieros”	
Documento 13 “Tipo de información a entregar por los proponentes para respaldar la propuesta”	

En el caso del Documento 4, su entrega sólo corresponde si el Proponente es un Consorcio. La entrega de los documentos 8 y 9 su entrega sólo corresponde si el Proponente no es una Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad.

En caso que alguno de los Documentos indicados en la tabla anterior, faltare o esté incompleto, será calificado con un cero. Asimismo, tratándose de documentos jurídicos, estos deberán cumplir con las solemnidades y formalidades requeridas, de lo contrario, serán evaluadas con un cero.

EMELCA eliminará automáticamente del Proceso a los Proponentes que tengan un cero en cualquiera de los documentos solicitados en esta matriz, con la excepción de lo ya señalado para el Documento 4 y en consecuencia para los documentos 8 y 9.

#### **10.2.2.2 Aspectos Comerciales, Financieros y Experiencia del Proponente**

Las Propuestas que cumplan con toda la documentación requerida en el numeral anterior serán evaluadas según los Aspectos Financieros y Comerciales del Proponente, que hayan sido presentados en la “Oferta Administrativa”.

Específicamente, se evaluará la información contenida en el Documento 12 solicitado en el numeral 8.2.12. Dicha información se evaluará conforme la siguiente tabla de evaluación:



## Tabla de Evaluación N° 2: Ranking Financiero y de Mercado

<b>Ranking Financiero y de Mercado</b>	<b>Calificación</b>
Ranking Financiero	1 al 7
Clasificación de Riesgo	1 al 7

La calificación del Ranking Financiero será el promedio simple de los aspectos detallados a continuación:

### EVALUACIÓN DOCUMENTO 12

#### **Protestos:**

<b>Situación</b>	<b>Nota</b>
Empresas sin protestos	
Empresas con protestos aclarados	
Empresas con protestos no aclarados	

#### **Morosidades:**

<b>Situación</b>	<b>Nota</b>
Empresas sin morosidades	
Empresas con morosidades	

#### **Razón deuda/patrimonio:**

<b>Situación</b>	<b>Nota</b>
Menor o igual a 1	
Mayor que 1 y menor que 2	
Mayor que 2 y menor que 3	
Mayor que 3 y menor que 4	
Mayor que 4 y menor que 5	
Mayor que 5	

**Cobertura de gastos financieros:**

<b>Cobertura de gastos financieros</b>	<b>Nota</b>
Menor o igual a 6.0	
Mayor que 5.0 y menor que 6	
Mayor que 4.0 y menor que 5	
Mayor que 3.0 y menor que 4	
Mayor que 2.0 y menor que 3	
Mayor que 1.5 y menor que 2	
Mayor que 1.0 y menor que 1.5	
Menor que 1	

**La calificación de la Clasificación de Riesgo se evaluará conforme se señala a continuación:**

<b>Clasificación de Riesgo</b>	<b>Nota</b>
AAA	
AA+	
AA	
AA-	
A+	
A	
A-	
BBB+	
BBB	
BBB-	
BB+	
BB	
BB-	
B+	
B	
B-	

Para efectos de la calificación de la clasificación de riesgo, en el caso que el Proponente se trate de un Consorcio, se considerará la clasificación de la empresa con menor clasificación dentro del Consorcio.

Los Proponentes que serán considerados para ser evaluados económicamente deberán tener una calificación promedio simple no inferior a 5.0 en la Tabla de Evaluación N° 2.

EMELCA eliminará automáticamente del Proceso a los Proponentes que obtengan una calificación promedio inferior a 5.0.

En el caso de Consorcio o Asociación, cada empresa integrante que lo conforma deberá tener una calificación promedio simple no inferior a 5.0 para la Tabla de Evaluación N° 2.

El Responsable del Proceso levantará un acta, que deberá firmar conjuntamente con un Notario Público, en donde se identifique a los Proponentes que no hayan calificado en la evaluación administrativa, conforme a lo señalado. Dicha acta será notificada a estos Proponentes vía e-mail registrado a más tardar 24 horas de finalizada la evaluación administrativa, y será de dominio público en el mismo plazo en los sitios web indicados en el numeral 6.6.

## **10.3 DE LA APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS**

### **10.3.1 De la Apertura**

La apertura y evaluación de las Ofertas Económicas se efectuará el día señalado en el numeral 4 como "Apertura de Ofertas Económicas", de acuerdo al siguiente orden:

- Apertura y Evaluación de las Ofertas Económicas para Suministro Base
- Apertura y Evaluación de las Ofertas Económicas para Suministro Variables o de Crecimiento

Los sobres de la o las Ofertas Económicas de los Proponentes cuyas ofertas administrativas no fueron aceptadas en la etapa de evaluación respectiva, serán devueltos, sin abrir, 3 días después de la Apertura y Evaluación de las Ofertas Económicas.

En primer lugar el Responsable del Proceso y el Notario Público, verificarán que los sellos de todas las ofertas económicas, independientes del tipo de suministro, se encuentren en perfecto estado. Las ofertas cuyos sellos presenten evidencias de adulteración, manipulación o hayan sido abiertamente violados, serán inmediatamente eliminadas del Proceso, debiendo elaborarse un acta en la cual conste dicha situación, identificando los Proponentes respectivos.

Los sobres de las ofertas cuyos sellos no presenten problemas, serán abiertos de acuerdo a lo señalado a continuación.

### **10.3.2 De las Ofertas Económicas de Suministro Base**

En primer lugar se realizará la apertura de las Oferta Económicas para Suministro Base. El Responsable del Proceso dará a conocer el resultado de la evaluación de las Ofertas Administrativas de los Proponentes, y procederá a abrir los sobres denominados “Oferta Económica para Suministro Base” de los Proponentes, cuyas Ofertas Administrativas fueron aceptadas, conforme la evaluación realizada siguiendo los pasos descritos en el numeral 10.2.

Serán automáticamente eliminados del Proceso aquellos Proponentes que en sus sobres de Ofertas Económicas para Suministro Base presenten enmiendas, tachaduras o que entreguen ofertas condicionadas.

No aceptarán bajo ninguna circunstancia una nueva Oferta o contraoferta después del día y hora señalado como Fecha de Recepción de las Propuestas.

En el acto de apertura de las Ofertas Económicas para Suministros Base, el Responsable del Proceso levantará un Acta, que deberá firmar conjuntamente con el Notario Público, en la cual dejará constancia de: quiénes presentaron Propuestas, cuáles no fueron abiertas, los antecedentes recibidos en las Propuestas abiertas, y los valores propuestos en las Ofertas Económicas para Suministro Base, identificando claramente al Proponente respectivo. Dicha acta será de dominio público a más tardar 48 de su elaboración, en los sitios web señalados en el numeral 6.6.

La Evaluación de las diferentes Ofertas para Suministro Base se ajustará a lo señalado en el numeral 10.3.4., a continuación de su apertura y lo señalado en el párrafo anterior.

### **10.3.3 De las Ofertas Económicas para Suministro Variable o de Crecimiento**

Una vez efectuada la apertura de Ofertas Económicas para Suministro Base, se realizará la apertura de las Ofertas Económicas para Suministro Variable o de Crecimiento, de acuerdo a las mismas condiciones y etapas indicadas en el numeral anterior.

La Evaluación de las diferentes Ofertas para Suministro Variable o de Crecimiento se ajustará a lo señalado en el numeral 10.3.4., a continuación de su apertura.

### **10.3.4 De la Evaluación**

La adjudicación se efectuará por estricto orden de precios de energía ofertado. En caso de reemplazo no podrá ocurrir que se reemplace en la adjudicación un oferente de menor precio por uno de mayor precio, con el objeto de satisfacer una proporción mayor del suministro licitado en un Bloque dado.

Para tal efecto, se evaluarán y adjudicarán las Ofertas para Suministro Base y las Ofertas para Suministro Variable o de Crecimiento, en forma separada, de acuerdo a los numerales anteriores, aplicándose el mismo mecanismo para asignar cada una de ellas en forma óptima.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de empate entre los Proponentes se llamará a los oferentes con iguales ofertas a rebajar sus precios, para cuyo efecto los oferentes presentarán en un mismo acto y mediante sobres cerrados que se abrirán conjuntamente y en ese mismo acto, la oferta de rebaja, expresada en porcentaje, que debe aplicarse a su oferta original. En tal caso, se preferirá al Proponente que ofrezca una mayor rebaja sobre el precio original en que dos o más proponentes empataron. Si el empate persistiere se preferirá a aquel que obtenga mejor puntaje promedio en los aspectos Administrativos. Si incluso en este caso el empate persistiere, decidirá la suerte, lo que se hará mediante un mecanismo elegido por el Notario que habiendo certificado estos hechos, proceda al sorteo, en acto público.

Cuando sea necesaria la presentación de ofertas de rebajas para dirimir un empate, según se señala en el párrafo precedente, el acto de presentación y apertura de ellas tendrá lugar un día fijado al efecto por EMELCA, no antes del tercero ni después del octavo día posteriores a la Apertura y Evaluación de las Ofertas Económicas. Para estos efectos, EMELCA citará a los oferentes empatados, mediante fax o correo electrónico dirigido al responsable de cada oferente.

En caso que una combinación óptima de Proponentes de las diferentes ofertas consideradas en los Puntos de Oferta, no permita satisfacer el suministro licitado en el o los Puntos de Suministro o Compra, la licitación se declarará desierta.

El Responsable del Proceso levantará un Acta de Adjudicación, firmada en conjunto con el Notario Público, en la cual, entre otros aspectos, dejará constancia e identificará el o los Proponentes Adjudicados, los precios de energía y potencia en cada uno de los Puntos del Suministro o Compra, los montos de energía y potencia que cada Adjudicatario debe suministrar. Dicha acta será de dominio público a más tardar 48 horas de su elaboración, en los sitios web señalados en el numeral 6.6.

## **10.4 DE LA DECLARACIÓN FUERA DE BASES Y LICITACIÓN DESIERTA**

### **10.4.1 Declaración fuera de Bases las Propuestas**

Según la etapa del Proceso que se trate, el Responsable del Proceso levantará un acta, que deberá firmar conjuntamente con el Notario Público, en la cual conste y fundamente las razones por las cuales determinadas Propuestas fueron declaradas fuera de Bases.

Dichas actas serán enviadas a los Proponentes que corresponda en un plazo no superior a 24 horas, y serán de dominio público en el mismo plazo en los sitios web señalados en el numeral 6.6.

#### **10.4.2 Proceso de Licitación Desierto**

En caso que ninguno de los Proponentes cumpla con lo exigido en las Bases, no se presentaren Propuestas, o no fuera posible a partir de los Proponentes que concurren al Proceso abastecer el total de la demanda requerida, EMELCA declarará desierto el Proceso, en forma parcial o total según corresponda, sin derecho a indemnización alguna para los Proponentes, y sin que ello permita a los Proponentes realizar reclamo o solicitar reembolso alguno. Esta situación será consignada en un Acta que levantará el Responsable del Proceso, firmada en conjunto con el Notario Público, señalando y fundamentando los antecedentes y razones por las cuales se procedió a declarar desierto el Proceso. Dicha acta será de dominio público a más tardar 48 horas de declarado desierto el Proceso, en los sitios web señalados en el numeral 6.6.

En caso que esto ocurra, EMELCA informará a la Comisión, la cual procederá, si así correspondiera, a comunicar a EMELCA el nuevo valor máximo para las ofertas, conforme señala el artículo 79º-5 de la Ley, y si procede en consecuencia modificar las Bases para realizar un nuevo Proceso. En cualquier caso, EMELCA podrá convocar a una nueva licitación a más tardar 30 días después de haber declarado desierto el Proceso.

### **11. DE LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD**

El Responsable del Proceso notificará formalmente por escrito al o los Proponentes que resultaron adjudicados en el Proceso, dentro de las 48 horas siguientes de finalizada la evaluación de las Ofertas Económicas o de realizados los procesos de desempate, según corresponda, mediante carta firmada en conjunto con el Notario Público, acompañando a dicha carta copia del Acta de Adjudicación respectiva. Copia de dicha notificación se remitirá al Ministerio, a la Comisión y a la Superintendencia. Lo anterior a efectos que los resultados del Proceso sean incluidos en el Decreto respectivo, conforme se señala el artículo 96º bis de la Ley.

El o los Proponentes Adjudicados deberán suscribir y entregar a EMELCA, a más tardar dentro de 10 días contados desde la recepción de la carta señalada en el párrafo anterior, un Acta de Aceptación del Adjudicación del Suministro, mediante escritura pública, en la cual conste su aceptación de la adjudicación del Suministro y del cumplimiento de éste en las condiciones de sus Propuestas, y la promesa de someterse a las obligaciones, condiciones y derechos legales que la Ley, reglamentos y normas le imponen. El no cumplimiento de lo dispuesto en párrafo anterior, habilitará a EMELCA para proceder al cobro de las Boletas de Garantía respectivas. En tal situación, EMELCA deberá adjudicar la Licitación al o los Proponentes que hayan quedado en segundo lugar, derecho de adjudicación que deberá estar claramente estipulado en las Bases.

En este caso, EMELCA procederá con la misma formalidad detallada en el primer párrafo del presente numeral. El o los nuevos Proponentes Adjudicados deberán suscribir, a más tardar dentro de 10 días corridos contados desde la recepción de la carta señalada en el párrafo anterior, un Acta de Aceptación de Adjudicación del Suministro, mediante escritura pública,

en la cual conste su aceptación de la adjudicación del Suministro y del cumplimiento de éste en las condiciones de su Propuesta, y la promesa de someterse a las obligaciones, condiciones y derechos legales que la Ley, reglamentos y normas le imponen. Si el o los nuevos Adjudicatarios no cumplieran, EMELCA los eliminará inmediatamente del Proceso, se aplicará lo señalado en el párrafo anterior respecto de las Garantías, y se procederá sucesivamente conforme a lo expuesto en este párrafo con el o los Proponentes siguientes.

En caso que de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior EMELCA no adjudicare la Licitación a ninguno de los Proponentes calificados, procederá a declarar desierto el Proceso, siguiendo el procedimiento señalado en el numeral 10.4.2.

Los Adjudicatarios deberán firmar los contratos de Suministro con EMELCA en un plazo no superior a 30 días posteriores a la publicación del Decreto a que se refiere el artículo 96º del DFL 1/82, caso contrario EMELCA procederá al cobro de las Boletas de Garantías que corresponda.

## **12. DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GENERACIÓN Y/O INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA**

En caso que el Adjudicatario haya comprometido la realización de uno o más proyectos de generación y/o interconexión eléctrica para respaldar su oferta, el no cumplimiento con las condiciones ofrecidas en su Propuesta por el o los Adjudicatarios, o en su defecto que las Auditorías entreguen informes desfavorables, habilitará a EMELCA a hacer efectivas las garantías respectivas.

### **12.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LOS PROPONENTES Y ADJUDICATARIOS**

### **12.2 ADQUISICIONES**

La compra, adquisición, arriendo y/o constitución de las servidumbres necesarias para emplazar las instalaciones de proyectos de generación y/o interconexión eléctrica deberán efectuarse directamente por el Proponente Adjudicado, bajo su exclusiva responsabilidad y por su cuenta y riesgo, y en su caso, de conformidad con lo dispuesto en Ley y su Reglamento.

### **12.3 SERVIDUMBRES**

Todo gasto efectuado o valor desembolsado por concepto de servidumbres serán de exclusivo cargo y responsabilidad del o los Adjudicatarios. Las servidumbres respectivas, deberán ser tramitadas por el o los Adjudicatarios ante los organismos.

Todos los costos derivados de compra de terrenos, expropiaciones y otros similares serán de cargo exclusivo del o los Adjudicatarios.

### **12.4 ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES**

El o los Adjudicatarios, según corresponda, deberán asumir los gastos y costos derivados del cumplimiento de la normativa medio ambiental aplicables a sus proyectos de generación y/o interconexión eléctrica.

La evaluación de impacto ambiental, sea mediante una declaración de impacto ambiental o mediante un estudio de impacto ambiental, deberán ser efectuados por consultoras que tengan reconocido prestigio en el área.

### **12.5 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS**

El o los Adjudicatarios serán los únicos responsables de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución del o los proyectos y de su explotación se cause a terceros, al personal de la obra, a la propiedad de terceros o al medio ambiente. Para estos efectos deberán contratar uno o más seguros de responsabilidad civil por daños a terceros, por un monto total de US\$ 1.000.000.-

### **12.6 SEGUROS DE CATÁSTROFE**

El o los contratos que se suscriban incluirán la exigencia que el o los Adjudicatario adopten, durante la etapa de ejecución de sus proyectos de generación y/o interconexión eléctrica pólizas que deberán cubrir los riesgos catastróficos en la etapa de ejecución del o los proyectos de generación y/o interconexión eléctrica, incluyendo entre otros disturbios populares y actos maliciosos, y su vigencia deberá extenderse hasta la fecha estimada de entrada en operación del o los Proyectos. Las sumas percibidas producto de los seguros por catástrofe serán destinadas a la reconstrucción o reparación del o los Proyectos.

Estos seguros, cuyo monto total deberá alcanzar a US\$. 1.000.000.-, deberán estar vigentes durante todo el período de ejecución del o los proyectos hasta su entrada en operación de la totalidad de las obras y deberá constar el pago al contado de los mismos.



Las pólizas de seguro catastrófico no podrán estar incluidas ni incluir las pólizas por responsabilidad civil a que hace referencia el numeral 12.5.

Será responsabilidad del Adjudicatario hacer las gestiones ante las compañías de seguro para que se efectúen los pagos por daños o siniestros.

Los montos y condiciones para hacer efectivas estas pólizas deberán ser acorde al uso común para este tipo de proyectos.

Dentro del plazo de 120 días siguientes a la adjudicación, el o los respectivos Adjudicatarios deberán hacer entrega de una o más pólizas de seguro por catástrofe que cubrirán los riesgos catastróficos durante toda la ejecución del Proyecto hasta su entrada en operaciones de la totalidad de las obras. Las sumas percibidas producto de los seguros por catástrofe serán destinadas a la reconstrucción o reparación del Proyecto. Este seguro deberá estar vigente durante todo el período de ejecución del Proyecto hasta su entrada en operación de la totalidad de las obras y deberá constar el pago al contado del mismo.

Las pólizas de seguro catastrófico no podrán estar incluidas ni incluir las pólizas por responsabilidad civil a que hace referencia el numeral 12.5.

Cualquier liquidación de las Compañías de Seguro que se realice con cargo a esta póliza deberá ser informada al Ministerio y la Comisión.

Será responsabilidad del o los Adjudicatarios, hacer las gestiones ante las compañías de seguro para que se efectúen los pagos por daños o siniestros.

## **12.7 PATENTES, PERMISOS Y OTROS**

El o los Adjudicatarios deberán asumir toda responsabilidad en la obtención de permisos, patentes y otras obligaciones legales, tanto durante el período de la ejecución del o los proyectos, como durante su explotación incluyendo el cumplimiento de las condiciones de conexión al sistema eléctrico, que correspondan.

Además, tendrán la obligación de considerar los factores de seguridad, los niveles de exigencia ambiental, sísmicos y climatológicos que caracterizan a la zona del o los proyectos.

## **12.8 IDENTIFICACIÓN DE INTERFERENCIA**

El o los Adjudicatarios tienen la obligación de identificar y solucionar todas las interferencias que se puedan presentar durante el período de ejecución, interconexión y explotación del o los proyectos de generación y/o interconexión eléctrica, tales como las interferencias a otras líneas o subestaciones de transmisión.

Todo traslado y adecuaciones de instalaciones existentes serán de costo y cuenta del o los Adjudicatarios, siendo el CDEC respectivo el supervisor de esto.

# ANEXOS

## ANEXO 1: PUNTOS PARA EFECTUAR OFERTAS DE SUMINISTRO

Subestaciones SIC	Tensión (kV)
D. DE ALMAGRO	220
CARRERA PINTO	220
CARDONES	220
MAITENCILLO	220
PAN DE AZUCAR	220
LOS VILOS	220
QUILLOTA	220
CERRO NAVIA	220
CERRO NAVIA	220
ALTO JAHUEL	220
RANCAGUA	154
SAN FERNANDO	154
ITAHUE	154
PARRAL	154
ANCOA	220
CHARRUA	220
CONCEPCION	220
SAN VICENTE	154
TEMUCO	220
VALDIVIA	220
BARRO BLANCO	220
PUERTO MONTT	220

## **ANEXO 2: LISTADO DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO**

- ❖ Feller – Rate
- ❖ Moody´s
- ❖ Standard and Poor´s
- ❖ Fitch Ratings

## **ANEXO 3: FORMATO DE DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y DOCUMENTOS ANEXOS**

### **DECLARACIÓN JURADA**

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del o los representantes legales), representante (s) legal (es) de (nombre de la persona jurídica proponente) viene(n) a declarar que conoce(n) y acepta(n) el contenido de las Bases de Licitación elaboradas por la (nombre de Distribuidoras) para el Proceso de Licitación de Suministro y se obliga a observar sus estipulaciones.

.....

(Nombre y firma del o los representantes legales)

## **ANEXO 4: FORMATO DE DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL RÉGIMEN DE REMUNERACIÓN**

### **DECLARACIÓN JURADA**

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del o los representantes legales), representante (s) legal (es) de (nombre de la persona jurídica proponente) viene(n) a declarar que conoce(n) y acepta(n) el Régimen de Remuneración señalado en Legislación en Chile y las presentes Bases de Licitación para el Proceso de Licitación de Suministro de las (nombre de Distribuidoras) y se obliga a observar sus estipulaciones

.....  
(Nombre y firma de o los representantes legales)

## **ANEXO 5: DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OBLIGACIONES LEGALES Y MULTAS**

### **DECLARACIÓN JURADA**

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del o los representantes legales), representante (s) legal (es) de (nombre de la persona jurídica proponente) viene(n) a declarar que conoce(n) y acepta(n) las obligaciones legales y multas señalado por la Legislación vigente en Chile y las presentes Bases de Licitación del Proceso de Licitación de Suministro de las (nombre de Distribuidoras) y se obliga a observar sus estipulaciones.

.....  
(Nombre y firma de o los representantes legales)

## ANEXO 6: FÓRMULA DE INDEXACIÓN DE LOS PRECIOS DE ENERGÍA Y POTENCIA

### 13.6.1 Fórmula de Indexación para el Precio de la Energía:

El oferente propondrá una fórmula de indexación para el precio de la energía elaborada con índices que reflejen la variación de costos de combustibles, del costo de capital u otros insumos relevantes para la generación. Estos índices serán informados por la Comisión a las Distribuidoras al momento de aprobación de las Bases para que sean incluidos en las mismas.

$$\text{Precio}_{\text{energía}} = \text{Precio}_{\text{base}} \cdot \left( a_1 \cdot \frac{\text{Index}_1}{\text{Index}_{1o}} + a_2 \cdot \frac{\text{Index}_2}{\text{Index}_{2o}} + \dots + a_N \cdot \frac{\text{Index}_N}{\text{Index}_{No}} \right)$$

Donde:

*Precio<sub>base</sub>* Precio base de la energía especificado por los Proponentes como parte de la oferta, en US\$/MWh.

*Index<sub>i</sub>* Valor del índice *i* empleado para la construcción de la fórmula de indexación. La variable *i* toma valores 1 a *N*, donde *N* representa el número total de índices escogidos en la propuesta de la empresa oferente.

*Index<sub>io</sub>* Valor base del índice *i* empleado para la construcción de la fórmula de indexación.

*a<sub>i</sub>* Ponderador asociado al índice *i*. La suma de todos los ponderadores *a<sub>i</sub>*, con *i* de 1 a *N*, debe ser igual a 1.

### 13.6.2 Fórmula de Indexación para el Precio de la Potencia

La fórmula de indexación del precio de la potencia debe reflejar las variaciones de costos de inversión de la unidad más económica para suministrar potencia durante las horas de demanda máxima y se encuentra definida de la siguiente forma:

$$\text{Precio}_{potencia} = \text{Precio}_{base\_potencia} \cdot \frac{CPI}{CPI_0}$$

Donde:

$\text{Precio}_{base\_potencia}$  Precio base de la potencia, en US\$/kW/mes.

CPI : Índice de precios al consumidor de Estados Unidos.

$CPI_0$  : Valor base para el índice de precios al consumidor de Estados Unidos, empleado para la construcción de la fórmula de indexación.

### 13.6.3 Aplicación de las Fórmulas de Indexación

El valor base de los índices incorporados en las fórmulas de indexación corresponderán a los valores vigentes o determinados, según corresponda, conforme se establezca en las Bases que apruebe la Comisión Nacional de Energía. Similar criterio se aplicará para determinar los índices al momento de aplicar la indexación correspondiente.

La primera indexación del precio de la energía y la potencia se efectuará durante el mes, establecido en el contrato respectivo, como de inicio del respectivo suministro.

## ANEXO 7: EVALUACIÓN DOCUMENTO 12

El puntaje, de 1 a 7, para evaluar los diferentes conceptos establecidos en las tablas siguientes, serán los siguientes:

### Protestos

Situación	Nota
Empresas sin protestos	7
Empresas con protestos aclarados	4
Empresas con protestos no aclarados	1

### Morosidades

Situación	Nota
Empresas sin morosidades	7
Empresas con morosidades	5

### Razón Deuda/Patrimonio

Situación	Nota
Menor o igual a 1	7
Mayor que 1 y menor que 2	5
Mayor que 2 y menor que 3	3
Mayor que 3 y menor que 4	1
Mayor que 4 y menor que 5	1
Mayor que 5	1

<b>Cobertura de Gastos Financieros</b>	<b>Nota</b>
Mayor o igual a 6.0	7
Mayor que 5.0 y menor que 6	6
Mayor que 4.0 y menor que 5	5
Mayor que 3.0 y menor que 4	4
Mayor que 2.0 y menor que 3	3
Mayor que 1.5 y menor que 2	2
Mayor que 1.0 y menor que 1.5	1
Menor que 1	1



## **ANEXO 8: LISTADO DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES PARA BOLETAS DE GARANTÍA**

Las Boletas de Garantía deberán ser emitidas por algunas de las instituciones fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF).

Los Proponentes pueden verificar esta condición para su institución en el sitio web de la SBIF: <http://www.sbif.cl/sbifweb/servlet/ConozcaSBIF?indice=7.5.1.1&idContenido=483>

## ANEXO 9: TABLA DE CALIFICACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO

El puntaje, de 1 a 7, para evaluar el riesgo de cada Proponente, consistentes con estándares internacionales y ampliamente aceptados, será el siguiente:

<b>CLASIFICACIÓN DE RIESGO</b>	<b>NOTA</b>
AAA	7
AA	7
A+	7
A-	6
BBB	6
BB+	5
BB-	5
B	4
AA+	4
AA-	3
A	2
BBB+	1
BBB-	1
BB	1
B+	1
B-	1

Para efectos de la calificación de la clasificación de riesgo, en el caso que el Proponente se trate de un Consorcios, se considerará la clasificación de la empresa con menor clasificación dentro del Consorcio.

## ANEXO 10: FORMATO DE INFORMACIÓN DE CLIENTES ENTRE 500 Y 2.000 kW

**Antecedentes del año 2004**  
para usuarios finales de potencia conectada superior a 500 y menor a 2000 kilowatts (kW)

**TABLA 1: Antecedentes sobre usuarios regulados**

Empresa Distribuidora	Comuna	Subestación Primaria	Potencia conectada (kW)		Datos 2004	
			sobre	hasta	Cantidad de clientes al 31.12.04	Energía anual consumida (MWh)
			500	600		
			600	700		
			700	800		
			800	1,000		
			1,000	1,200		
			1,200	1,500		
			1,500	1,800		
			1,800	2,000		
			2,000			

**TABLA 2: Antecedentes sobre usuarios NO regulados**

Empresa Distribuidora	Comuna	Subestación Primaria	Potencia conectada (kW)		Datos 2004	
			sobre	hasta	Cantidad de clientes al 31.12.04	Energía anual consumida (MWh)
			500	600		
			600	700		
			700	800		
			800	1,000		
			1,000	1,200		
			1,200	1,500		
			1,500	1,800		
			1,800	2,000		
			2,000			

## ANEXO 11: MODELO CONTRATO DE SUMINISTRO

### CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ENTRE EMPRESA ELÉCTRICA DE CASABLANCA S.A. Y \_\_\_\_\_

En Santiago de Chile, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006, entre Empresa Eléctrica de Casablanca S.A., del giro Distribución de Electricidad, RUT N° 81.577.400-0, representada por \_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en calle Alejandro Galaz N° 457, comuna de Casablanca, V Región de Valparaíso, Chile, en adelante e indistintamente EMELCA, por una parte y por la otra, \_\_\_\_\_, del giro Generación Eléctrica, RUT N° \_\_\_\_\_, representada legalmente por don \_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en calle \_\_\_\_\_, comuna de \_\_\_\_\_, en adelante e indistintamente EL PROVEEDOR, se celebra el siguiente contrato:

#### PRIMERO

**OBJETO DEL CONTRATO:** En este acto, EL PROVEEDOR y EMELCA acuerdan suscribir un contrato de abastecimiento de electricidad, en los términos que se indican en este mismo instrumento.

#### SEGUNDO

**LEYES Y REGLAMENTOS:** El otorgamiento de este suministro se regirá por lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/82 del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, publicado en el Diario Oficial del 13 de Septiembre de 1982, en adelante DFL 1/82, el Decreto Supremo 327/97 del Ministerio de Minería, que fija el Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos, del 12 de diciembre de 1997, en adelante DS 327/97, y los cuerpos legales que los complementen, modifiquen o reemplacen y que regulen el tratamiento para los suministros de electricidad a empresas de distribución de electricidad.

Las partes declaran conocer plenamente las disposiciones contenidas en estos cuerpos legales.

### TERCERO

**DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO:** Las condiciones del suministro eléctrico contratado son las siguientes:

Para cada uno de los años de vigencia del contrato la energía que deberá suministrarse es la siguiente, según la estimación elaborada a partir de las estadísticas correspondientes al crecimiento de la demanda del año 2005, en relación al año anterior, correspondiente a un 12%, proyectando este porcentaje en los años venideros, que estipulan este contrato:

Año	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Energía (MWh)	27.720	31.046	34.772	38.945	43.618	48.852

La participación de cada año en la demanda total anual es la que se señala en la tabla siguiente, es elaborada a partir de la distribución efectiva de la demanda durante el año 2005.

Año	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Energía Reactiva (MVARh)	1.940	2.173	2.434	2.726	3.053	3.420

La participación de cada mes en la demanda total anual es la que se señala en la tabla siguiente, elaborada a partir de la distribución efectiva de la demanda durante el año 2005, tanto para la Energía Activa como Reactiva:

Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Participación (%)	8,59	7,81	8,58	8,14	9,02	8,91	8,94	8,94	7,84	7,91	7,34	7,99

### CUARTO

**EL PUNTO DE OFERTA Y PUNTO DE SUMINISTRO O COMPRA,** en el cual los proponentes deberán hacer las ofertas de energía, de acuerdo a lo establecido en Anexo 1, es el siguiente:

**- QUILLOTA 220**

Año	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Energía (MWh)	27.720	31.046	34.772	38.945	43.618	48.852

La participación de cada año en la demanda, es la que se señala en la tabla siguiente, elaborada a partir de la distribución efectiva de la demanda durante el año 2005, estimada en un 12%:

Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Participación (%)	8,59	7,81	8,58	8,14	9,02	8,91	8,94	8,94	7,84	7,91	7,34	7,99

## QUINTO

### PRECIOS:

Los Precios de Compra de energía en dichos Puntos de Suministro o Compra serán iguales al precio de oferta del Proponente establecido en el respectivo Punto de Oferta señalado en las Bases, multiplicado por la relación entre los factores de modulación de energía correspondientes, incluidos en el artículo dos del Decreto de Precios de Nudo vigente a la fecha del Llamado a Licitación. Dichos factores se mantendrá inalterados durante todo el período de vigencia del contrato de suministro que deba suscribir EMELCA con el o los Adjudicatarios del Proceso.

El precio de oferta que El Proveedor presentó durante el proceso de licitación que antecedió a este contrato corresponde al siguiente:

## SEXTO

**FÓRMULAS DE INDEXACIÓN:** Las partes han convenido en las fórmulas de indexación de precios que más adelante se señalan, distinguiendo para el caso de la energía y para la potencia:

**Fórmula de Indexación para el precio de la energía:** \_\_\_\_\_

**Fórmula de Indexación para el precio de la potencia:** \_\_\_\_\_

## SÉPTIMO

**DE LAS CANTIDADES CONTRATADAS:** Los requerimientos totales máximos que podrá demandar EMELCA para el punto de oferta son los siguientes:

<b>Año</b>	<b>Potencia Máxima en horas de punta (MW)</b>	<b>Potencia Máxima en horas fuera de punta (MW)</b>	<b>Energía asociada (MWh)</b>	<b>Energía Reactiva (MVAR)</b>
2006	3,5	3,0	27.720	1.940
2007	3,9	3,4	31.046	2.173
2008	4,4	3,8	34.772	2.434
2009	4,9	4,2	38.945	2.726
2010	5,5	4,7	43.618	3.053
2011	6,2	5,3	48.852	3.420

Los requerimientos precedentes se dividen en suministro base y suministro variable o de crecimiento, según el siguiente detalle:

**a) SUMINISTRO BASE:**

Punto de Oferta S/E Quillota:

<b>PERIODO 1</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>
<b>Bloque de Energía Suministro Base (MWh)</b>	27.720	27.720	27.720

<b>PERIODO 2</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>
<b>Bloque de Energía Suministro Base (MWh)</b>	38.945	38.945	38.945

**b) SUMINISTRO VARIABLE O DE CRECIMIENTO:**

<b>PERIODO 1</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>
<b>Bloque de Energía Suministro Variable (MWh)</b>	0	3.326	7.051

<b>PERIODO 2</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>
<b>Bloque de Energía Suministro Variable (MWh)</b>	0	4.673	9.907

## **OCTAVO**

**DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:** La fecha de inicio y término de los períodos de suministro que deberán cubrir las ofertas será el siguiente:

**Periodo N° 1:** 01 de septiembre de 2006 al 31 de diciembre de 2008

**Periodo N° 2:** 01 de enero de 2009 al 01 de septiembre de 2011.

## **NOVENO**

**DE LA FACTURACIÓN:** La facturación se efectuara los días 10 de cada mes, utilizando el tipo de cambio del dólar observado informado por el Banco Central o la autoridad que corresponda, para ese día.

## **DÉCIMO**

**ASIGNACIÓN DE VARIACIONES DE DEMANDA:** Los ajustes entre los montos adjudicados y los montos efectivamente demandados por EMELCA para cada mes, producto de variaciones en la demanda total de clientes sometidos a regulación de precios, se efectuarán de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

- a) En primer lugar, se ajustará el último Bloque Variable que haya iniciado su suministro, independiente de que esta haya adquirido características de Bloque Base.
- b) En caso que no sea suficiente, se deberá ajustar el penúltimo Bloque Variable que haya iniciado su suministro, independiente de que éste haya adquirido características de Bloque Base.
- c) El ajuste señalado en el literal anterior, se realizará sucesivamente hasta abarcar todos los Bloques Variables que sea necesario.
- d) En caso que la aplicación del literal anterior no sea suficiente, se ajustarán los Bloques Base, a prorrata de los montos individuales de cada Bloque Base.

## **DÉCIMO PRIMERO**

**CARGOS POR USO DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN:** En conformidad con lo establecido en la Ley en materia del pago por el uso del sistema de transporte, las facturas emitidas por EL PROVEEDOR a EMELCA deberán incluir en forma detallada los cargos por uso del sistema de transmisión troncal, y si corresponden los cargos por uso de los sistemas de subtransmisión y adicionales, en forma adicional a los precios establecidos en el o los contratos respectivos para la potencia activa, energía activa y reactiva del Suministro.



## **DÉCIMO SEGUNDO**

**EQUIPO DE MEDIDA:** El equipo de medida y demás elementos necesarios para registrar los consumos de electricidad serán de propiedad de EL PROVEEDOR. El mantenimiento de dichos equipos será responsabilidad de EMELCA y de cargo de EL PROVEEDOR

## **DÉCIMO TERCERO**

**SEGURIDAD Y CALIDAD DE SERVICIO:** Las exigencias de seguridad y calidad de servicio serán durante toda la vigencia del contrato aquellas que resulten de la normativa vigente en general o para el Sistema Interconectado Central en particular.

## **DÉCIMO CUARTO**

**OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO:** La fecha de pago de las facturas del suministro y los intereses por atraso en el pago de las mismas, así como los cobros de otros conceptos, se regirán por los Decretos de Precios de Nudos vigentes en cada momento, a partir de la suscripción del presente contrato.

Asimismo, los plazos y fechas de facturación respectivos serán los días 10 de cada mes.

## **DÉCIMO QUINTO**

**GARANTÍA:** El Proveedor otorga una garantía de fiel ejecución del contrato, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria, con vencimiento 6 meses después de terminada la vigencia del contrato, a nombre de "Empresa Eléctrica de Casablanca S.A.", por la suma de \$ 100.000.000.

Dicha garantía podrá hacerse efectiva en cualquier caso de incumplimiento de las obligaciones de El Proveedor, según calificación que EMELCA hará libremente.

Por el hecho de hacerse efectiva la garantía total o parcialmente, El Proveedor se obliga a otorgar una nueva garantía, en similares condiciones, por la suma que corresponda para completar los \$ 100.000.000, de manera que durante toda la vigencia del contrato exista garantía vigente por ese valor.

## **DÉCIMO SEXTO**

**SEGURO DE CATÁSTROFE:** Durante la etapa de ejecución de sus proyectos de generación y/o interconexión eléctrica El Proveedor tomará una o más pólizas de seguro que deberán cubrir los riesgos catastróficos en la etapa de ejecución del o los proyectos de generación y/o interconexión eléctrica, incluyendo entre otros eventos disturbios populares y actos maliciosos, y su vigencia deberá extenderse hasta la fecha estimada de entrada en operación del o los Proyectos. El monto total de tales seguros deberá ser de US\$ 1.000.000. Las sumas percibidas producto de los seguros por catástrofe serán destinadas a la reconstrucción o reparación del o los Proyectos.

## **DÉCIMO SEPTIMO**

**ACTUALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes convendrán durante la vigencia del contrato las modificaciones que sean necesarias como consecuencia de variaciones topológicas en el sistema eléctrico. En tal caso, se desarrollarán consultas, a requerimiento escrito de cualquiera de ambas partes, por un plazo que no podrán exceder de 90 días. Vencido el plazo de consultas, la materia será resuelta por el árbitro a que se establece en la cláusula décimo séptima, a requerimiento de cualquiera de las partes.

## **DÉCIMO OCTAVO**

**ARBITRAJE:** Cualquiera cuestión que se suscitare entre las partes, con motivo de la existencia, validez, interpretación o efectos del presente contrato, será resuelta por un árbitro arbitrador, jurisdicción que las partes confieren desde luego a don Juan Pablo Lorenzini Paci y, alternativamente, a don Arnaldo Goziglia Balbi. El árbitro arbitrador que corresponda establecerá las reglas del procedimiento, y la resolución o resoluciones que lo fijen como asimismo las demás resoluciones del eventual juicio, incluso la sentencia definitiva, no será susceptible de recurso alguno, incluso el de casación en la forma, a los cuales los representantes de las partes renuncian desde luego. A falta de cualquiera de los árbitros anteriormente designados, conocerá y resolverá la cuestión que se suscite en el carácter de árbitro arbitrador, el Panel de Expertos a que se refieren los artículos 130 y siguientes del D.F.L. N° 1, de 1982, de Minería.

## **DECIMO NOVENO**

**CLÁUSULAS DE NEGOCIACIÓN O RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** El texto de posibles modificaciones a los contratos, así como los laudos de los árbitros, para el caso que haya discrepancias entre las empresas, serán enviadas y comunicadas en forma oportuna a la Superintendencia y a la Comisión.

Del mismo modo, el comienzo del período de renegociación y de arbitraje deberá ser informado a los organismos públicos ya señalados, al momento de iniciarse.

## **VIGÉSIMO**

**DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato los contratantes fijan domicilio especial en la comuna de Santiago.

## **VIGÉSIMO PRIMERO**

**PERSONERÍA:** La personería de don \_\_\_\_\_ consta en escritura pública de fecha \_\_\_\_\_, extendida en la Notaría de don \_\_\_\_\_.

La personería de don \_\_\_\_\_ consta en escritura pública de fecha \_\_\_\_\_, otorgada en la Notaría de don \_\_\_\_\_.

## **VIGÉSIMO SEGUNDO**

**EJEMPLARES DEL CONTRATO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada contratante.

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA**  
Teatinos 120, Piso 7°, SANTIAGO - CHILE

Anótese y Comuníquese.



PSB/DGD/CGC/CEM/FFH

Distribución:

- Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles;
- Área Eléctrica ;
- Área Jurídica;
- Gabinete.